



Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Puebla

**TOMO X
Volumen 22**

Índice

Volumen 22

X.23.	PUEBLA	5
X.23.1.	Informes de las Auditorías de Desempeño Practicada por la ASF	5
X.23.1.1.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Huehuetla, Puebla	5
X.23.1.2.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla	17
X.23.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	30
X.23.2.1.	Fondo Metropolitano de Puebla	30
X.23.2.2.	Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	40
X.23.2.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	114
X.23.2.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	145
X.23.2.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	211
X.23.2.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ajalpan)	251
X.23.2.7.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Cuetzalan del Progreso)	277
X.23.2.8.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Huauchinango)	302
X.23.2.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Huauchinango)	328
X.23.2.10.	Recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (M. de Puebla)	350
X.23.3.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	419
X.23.3.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chignahuapan)	419
X.23.3.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Quecholac)	430
X.23.3.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de San Martín Texmelucan)	432

X.23.3.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	434
X.23.3.5.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	451
X.23.3.6.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	461
X.23.4.	Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF	481
X.23.4.1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en el Estado de Puebla	481

X.23.2.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-21000-02-0712

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Turismo, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y Carreteras de Cuota Puebla del Estado de Puebla.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2008, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2007 y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

2. Verificar que la Federación entregó mensualmente los recursos del fondo al estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y la calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.
3. Comprobar la apertura, por parte del estado, de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, incluyendo sus productos financieros; verificar que la entidad federativa remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A") copia de dicha cuenta ante la TESOFE, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Verificar que la entidad federativa envió a la DGPYP"A" los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a los Principios de Contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; y que están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable que se mantienen conciliadas, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original; que se cuente con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

7. Verificar que las aportaciones del fondo hayan sido afectadas para garantizar el pago de obligaciones, cuenten con la autorización de la legislatura local, que, a petición de la entidad federativa, las obligaciones estuvieron registradas ante la SHCP, en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios, que estuvieron registradas en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de la Entidad Federativa correspondiente, y que su información se publique en forma periódica con respecto a los registros de su deuda, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Verificar que no se destinó más del 25.0% de los recursos que anualmente le corresponden al estado por concepto del fondo, para cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Verificar que los financiamientos que den origen a las obligaciones, se destinaron a los fines establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y que al término del ejercicio, se le informó sobre los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del estado o por otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008

y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

13. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar que sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, además, verificar que promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones por realizar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.
14. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución de las obras se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su reglamento, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla, considerando el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y término de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las pruebas de laboratorio, las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega-recepción, entre otros, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla.
15. Revisar que el periodo de las estimaciones correspondió al tiempo contractual y a la normativa aplicable; verificar que el anticipo otorgado se amortizó totalmente y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes; además, que se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas se consideren en la contabilidad del estado. Además, verificar, en su caso, la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla y su reglamento.

16. Verificar, mediante inspección física en el sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada; además, corroborar que se cumplió con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que las obras están concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla su Reglamento y del contrato de obra pública.
17. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla y la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.
18. Comprobar que el estado no dispuso de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3.0% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y que se aplicaron en las obras objeto del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Estado de Puebla.
20. Verificar que el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Estado de Puebla.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el Estado de Puebla, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicó un cuestionario a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría, los principales resultados son los siguientes:

Fortalezas:

- El Gobierno del estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración, control y aplicación de los recursos del FISE 2008.
- El Gobierno del estado comunicó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio de los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del FISE 2008, además, los puso a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet.
- Los recursos ministrados por la federación al estado fueron registrados en la contabilidad del Gobierno del estado de acuerdo con los Principios de Contabilidad y se reportan en su cuenta pública como Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.
- El Gobierno del estado cuenta con una instancia que es la encargada de resguardar la documentación original comprobatoria de las erogaciones con recursos del fondo.
- El Gobierno del estado tiene implementados mecanismos de control para verificar que los comprobantes de las erogaciones realizadas con recursos del fondo cumpla con las disposiciones legales y fiscales.
- De las aportaciones del fondo recibidas, se destinaron recursos como mecanismos de fuente de pago de créditos, sin exceder del 25.0 % con respecto al monto recibido de los recursos del fondo; además, se constató que cuenta con la autorización del Congreso Local para afectar los recursos federales como mecanismo de fuente de pago y de que dichos créditos

se encuentran inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado.

Debilidades:

- Los recibos correspondientes a los recursos depositados por la Tesorería de la Federación al Gobierno del estado por concepto de las Aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008, no se enviaron a la DGPyP “A” a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron.
- El registro de los intereses generados por la inversión en cada periodo se registraron en forma extemporánea.
- De acuerdo con los resultados de la revisión, se constató que gran parte de los recursos del FISE 2008 se utilizaron para financiar obras, acciones e inversiones que no atienden las necesidades de infraestructura básica que benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- El Gobierno del estado no publicó los informes trimestrales del FISE 2008 remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los órganos locales oficiales de difusión.
- No se aportó evidencia documental que demuestre que el Gobierno del estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido de los recursos del FISE 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, de que haya informado a sus habitantes al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- No se localizó evidencia documental que demuestre que el Gobierno del estado promovió la participación de la población objetivo del FISE en su destino y aplicación, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras por realizar con los recursos del fondo.
- El monto ejercido para el rubro de gastos indirectos rebasó el 3.0% con respecto a los recursos recibidos del fondo.
- Faltan de mecanismos de control que garanticen que se lleva a cabo los estudios y dictámenes de impacto ambiental de las obras realizadas con recursos del fondo.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 33 inciso b, párrafo primero, fracciones I, II, III, 48, párrafo cuarto, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 3 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2008, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2007, 1 y 47 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y de los numerales vigésimo y vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, así como impulsar el desarrollo de prácticas de gobierno, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, fracciones I, II, III, 48, párrafo cuarto, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 9, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, 3 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla correspondiente, 1 y 47 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas correspondientes.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del FISE, transferidos por la Federación al Estado de Puebla durante el ejercicio fiscal de 2008, por 364,900.2 miles de pesos, se determinó que se ministraron oportunamente los montos establecidos en los artículos cuarto y quinto del “Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios”, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta y el contrato, se constató que el Gobierno del estado abrió la cuenta bancaria específica núm. 65502191623 en la Institución Financiera Banco Santander, S.A., para la recepción de los recursos del fondo, la cual permite identificar los productos financieros generados en dicha cuenta, se verificó que se remitió copia del oficio de notificación de la apertura de la cuenta bancaria ante la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A"), en cumplimiento del numeral sexto de los “Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 0154911997 de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, de la Secretaría de Desarrollo Social del estado, donde se le transfirió los recursos del fondo para su administración, control y aplicación, se constató que esta no es una cuenta específica, en incumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, la Secretaría de Desarrollo Social del estado abra una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 0584910470 del Grupo Financiero Banorte, S.A., Institución de Banca Múltiple, de la dependencia Carreteras de Cuota Puebla donde se le transfirieron recursos del fondo para que, administrara, controlara y aplicara dicho recurso, se constató que no se abrió una cuenta bancaria productiva específica, en incumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se

implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, la dependencia de Carreteras de Cuota Puebla abra una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de los documentos denominados Reporte de Obras Contratadas e Importes Ejercidos al 31 de diciembre de 2008, de los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los estados de cuenta bancaria núm. 65502191623 de la Institución Financiera Banco Santander S.A., se constató que el Gobierno del estado destinó recursos del fondo como mecanismos de fuente de pago de mensualidades de los créditos contratados por la entidad fiscalizada como sujeto directo, y como obligado solidario del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, en incumplimiento de los artículos 49 párrafo primero, y 50 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, aplicados a la finalidad del Fondo de Infraestructura Social Estatal, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión efectuada a los recibos correspondientes a las ministraciones de los recursos del fondo realizadas por la federación y de su envío a la DGPYP "A", se verificó que dichos recibos no se enviaron dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que el gobierno del estado recibió los recursos, en contravención del numeral octavo de los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se envíen los recibos correspondientes a las ministraciones de los recursos del fondo realizadas por la federación a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A"), dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que recibió los recursos, en cumplimiento de los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con el análisis de la información contable proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los recursos ministrados por la Federación al estado por 364,900.2 miles de pesos fueron registrados en la contabilidad del Gobierno del estado de acuerdo con los Principios de Contabilidad; y, al 31 de diciembre de 2008 se reporta en su Cuenta Pública, en el apartado de Ingresos Extraordinarios como Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y 30, fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión de las pólizas de ingreso y auxiliares contables presupuestales proporcionados por la entidad fiscalizada, se observó que los rendimientos financieros generados de la inversión por 8,118.4 miles de pesos fueron registrados en la contabilidad del Gobierno del estado, sin embargo, los intereses generados en el periodo de cada uno de los meses no se registraron oportunamente, en incumplimiento del Principio de Contabilidad denominado Base de Registro.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DC-2103/2009, del 30 de octubre de 2009, suscrito por la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla se proporcionó copia del oficio núm. DT626/2009 del 29 de octubre de 2009, con el cual se indica que los 7,254.6 miles de pesos, por inversiones en mesa de dinero en el que fueron contabilizados en tiempo y forma en los días y meses que correspondían; sin embargo, existe la aplicación extemporánea del registro contable, que asciende a la cantidad de 863.8 miles de pesos, y que son rendimientos generados por inversión de "Cuenta Productiva", debido a que el procedimiento de pago de intereses, consta en que la Institución Financiera los aplica el último día del mes, una vez terminado su proceso de cierre de operaciones, calculándolos sobre el saldo promedio mensual de recursos que existieron en su cuenta bancaria. Por lo tanto, se registraron contablemente los primeros días del mes siguiente, cuando se tiene la documentación comprobatoria soporte para su registro, anexando cartas de la institución bancaria por medio del anexo 2, con núm. DC-1779/2009, del 28 septiembre 2009, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas y auxiliares contables, balanza de comprobación y cuenta pública, se constató que las erogaciones efectuadas con recursos del fondo están registradas en la contabilidad del estado de acuerdo con los Principios de Contabilidad y que éstas se encuentran con la documentación soporte justificativa y comprobatoria original; además, dicha documentación cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes; por otra parte, con la revisión del documento denominado “Reporte de obras contratadas e importes ejercidos al 31 de diciembre 2008”, en el cual se reporta un monto ejercido por 271,422.3 miles de pesos y compararlo contra el cuarto trimestre del Informe sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISE 2008 enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que se reportaron las mismas cifras, con lo que se comprobó que la entidad fiscalizada mantiene conciliados los registros contables y presupuestales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; los apartados décimo octavo y décimo noveno de los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y 31 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4.- Obligaciones

Como resultado de la revisión del contrato de apertura de crédito simple por 3,350,000.0 miles de pesos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Puebla y el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, el 13 de diciembre de 2007, correspondiente al crédito contratado por la entidad fiscalizada como sujeto directo, se constató que éste se encuentra inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado; además de que se publicó en forma periódica la información con respecto a los registros de su deuda en diarios de circulación nacional y local; por otra parte, se comprobó que el gobierno del estado cuenta con la autorización del Congreso Local para la contratación del crédito y de la autorización para que como obligado directo afecte en y a favor de las instituciones de crédito, las participaciones que le correspondan en ingresos federales como garantía y en su caso como fuente de pago, de conformidad con los artículos 9 y 50, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; décimo primero del Decreto del H. Congreso del Estado que autoriza al Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos de la Entidad,

las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, que tengan a su cargo obra y servicios públicos autofinanciables, para que tramiten y contraten deuda ante cualquier Institución de Crédito autorizada, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 16 de marzo de 2005; décimo primero del Decreto del H. Congreso del Estado que autoriza al Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos de la Entidad, las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, que tengan a su cargo obras o servicios públicos y/o acciones de fomento para que tramiten y contraten ante cualquier Institución de crédito, el otorgamiento de créditos y sus ampliaciones publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 15 de diciembre de 2006; 15, 30 y 32 de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de crédito simple y restructuración de adeudos por 739,166.0 miles de pesos, celebrado entre el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple, del 31 de diciembre de 2003 correspondiente al adeudo identificado como crédito núm. 210004000096 del 23 de diciembre de 1997 contraída por este organismo, se constató que se realizó el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado, además de que se publicó en forma periódica la información con respecto a los registros de su deuda en un diario de circulación nacional y un diario de circulación local, por otra parte, se comprobó que cuenta con la autorización del Congreso Local para la contratación del refinanciamiento o novación del pago del crédito antes mencionado, y de que el Gobierno del estado, como obligado solidario, cuenta con la autorización para que afecte en y a favor de Banobras, S.N.C., de la institución de crédito autorizada correspondiente o la empresa prestadora de bienes y servicios, las participaciones que le correspondan en ingresos federales como garantía y, en su caso, como fuente de pago de las obligaciones contraídas, de conformidad con los artículos 9 y 50, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, décimo del Decreto del H. Congreso del Estado, Ayuntamientos de la Entidad, así como a las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, para que durante su gestión contraten créditos, publicado en el periódico oficial del estado de Puebla el 26 de marzo de 1999, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del Decreto del H. Congreso del Estado, que autoriza al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, a refinanciar y/o novar diversas obligaciones de pago; autorizando asimismo al Gobierno del Estado a garantizar dichas operaciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 21 de noviembre de 2003, 15, 30 y 32 de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de apertura de crédito simple por 100,000.0 miles de pesos y 782,750.0 miles de pesos, respectivamente, celebrados entre el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y el Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple, del 23 de marzo y 5 de octubre de 2004, correspondientes a los créditos contratados por este organismo, se constató que se realizó el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado; además de que se publicó en forma periódica la información con respecto a los registros de su deuda en diarios de circulación nacional y local; por otra parte, se comprobó que cuenta con la autorización del Congreso Local para la contratación de dichos créditos, y de que el Gobierno del estado, como obligado solidario, cuenta con la autorización para que afecte en y a favor de Banobras, S.N.C., de la institución de crédito autorizada correspondiente o la empresa prestadora de bienes y servicios, las participaciones que le correspondan en ingresos federales como garantía y, en su caso, como fuente de pago de las obligaciones contraídas, de conformidad con los artículos 9 y 50, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; décimo del Decreto del H. Congreso del Estado, que autoriza al Ejecutivo del Estado, Ayuntamientos de la Entidad, así como a las Entidades Paraestatales y Paramunicipales para que durante su gestión contraten créditos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 26 de marzo de 1999, y 15, 30 y 32 de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión de los documentos denominados Reporte de Obras Contratadas e Importes Ejercidos al 31 de diciembre de 2008 y Reporte de Obras Contratadas e importes Ejercidos enero a junio 2009, estados de cuenta bancarios, autorizaciones del Congreso Local para los endeudamientos y refinanciamiento de deuda, se determinó que se ejercieron recursos del fondo para el pago de intereses por 77,497.6 miles de pesos, correspondientes a la deuda contratada por el Gobierno del estado durante el ejercicio fiscal de 2007; para el pago de amortización de capital e intereses por 2,826.8 miles de pesos y 4,375.1 miles de pesos, correspondiente a las deudas contratadas por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla durante el ejercicio fiscal de 2004, respectivamente, y para el pago de amortización de capital por 6,525.5 miles de pesos correspondientes al refinanciamiento de adeudos correspondiente a la deuda contratada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, lo cual asciende a un total de recursos aplicados para estos conceptos de 91, 225.0 miles de pesos, sin exceder del 25.0% de los recursos que recibió del fondo durante el ejercicio

fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50, párrafos primero y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión del contrato de apertura de crédito simple del 13 de diciembre de 2007 por 3,350,000.0 miles de pesos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Puebla y Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Reporte de Obras Contratadas e Importes Ejercidos al 31 de diciembre de 2008, y al documento denominado "Fuente alterna de Financiamiento del Gobierno del Estado" en el cual se describen las obras, acciones e inversiones realizadas con los recursos obtenidos del crédito, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos del FISE 2008 para el pago de las mensualidades de febrero, marzo, septiembre y octubre 2008, por 77,497.6 miles de pesos, no obstante, el financiamiento que dio origen a las obligaciones contraídas no se destinó a los fines establecidos en los artículos 33, 49, párrafo primero, y 50, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 77,497,608.81 pesos (setenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos ocho pesos 81/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a obras y acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, 49, párrafo primero, y 50, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Puebla proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión del contrato de apertura de crédito simple y restructuración de adeudos del 31 de diciembre de 2003 por 739,166.0 miles de pesos, celebrado entre el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple, correspondiente al adeudo identificado como crédito núm. 210004000096 del 23 de diciembre de 1997, en el que el Gobierno del estado figura como obligado solidario, destinando 6,525.5 miles de pesos de los recursos del FISE 2008 para el pago de las mensualidades de los meses de enero, febrero y marzo de 2008 de la restructuración del crédito antes señalado, con lo que queda de manifiesto que el financiamiento que dio origen a las obligaciones contraídas, no se destinó para los fines establecidos en los artículos 33, 49, párrafo primero y 50, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 6,525,461.18 pesos (seis millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos 18/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a obras y acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, 49, párrafo primero, y 50, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Puebla proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los contratos de apertura de crédito simple del 23 de marzo y el 5 de octubre de 2004, correspondientes a los créditos contratados por 100,000.0 miles de pesos y 782,750.0 miles de pesos, respectivamente, celebrados entre el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en los cuales el Gobierno del estado figura como obligado solidario, se observó que se destinaron recursos del FISE 2008 para el pago de las mensualidades de enero, febrero y marzo de 2008 por 2,826.8 miles de pesos y 4,375.1 miles de pesos respectivamente, queda la suma de 7,201.9 miles de pesos, sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de las obras, acciones e inversiones realizadas con los recursos obtenidos del crédito, por lo que no se pudo constatar si los financiamientos que dieron origen a las obligaciones se destinaron a los fines establecidos en los artículos 33, 49, párrafo primero y 50, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 7,201,982.78 pesos (siete millones doscientos un mil novecientos ochenta y dos pesos 78/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque no se proporcionó evidencia documental de las obras, acciones e inversiones realizadas con los recursos obtenidos del crédito y, por lo tanto, no se pudo constatar si los

financiamientos que dieron origen a las obligaciones se destinaron a los fines establecidos en los artículos 33, 49, párrafo primero, y 50, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Puebla proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Como resultado del análisis de las pólizas contables, se constató que la entidad fiscalizada registró de acuerdo a Principios de Contabilidad, los pagos de amortización de capital e intereses por 77,497.6 miles de pesos, 6,525.5 miles de pesos, 2,826.8 miles de pesos y 4,375.1 miles de pesos, de las deudas contratadas por el Gobierno del estado y el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

5.- Destino de los recursos

En la revisión de los documentos denominados “Reporte de Obras Contratadas e Importes Ejercidos al 31 de diciembre de 2008” y “Reporte de Obras Contratadas e Importes Ejercidos enero a junio de 2009” se observó que se financiaron obras y acciones con recursos del fondo por 181,608.3 miles de pesos que no atienden las necesidades de infraestructura básica que benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 OBRAS Y ACCIONES SOCIALES QUE NO CUMPLEN CON
 LOS OBJETIVOS DEL FISE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 (Miles de pesos)

No. de obra	Concepto	Importe
20080237	Aportación estatal para Programas de Infraestructura Hidroagrícola 2008	40,700.9
20081166	Mejoramiento de la infraestructura vial en la red estatal dentro del programa de cooperación estado-municipio "unidos por mi camino" 2008 (adquisición de maquinaria, y gastos necesarios para operación)	36,026.6
20080962	Programa estratégico de rehabilitación de caminos rurales	27,699.4
20080429	Mejoramiento de la infraestructura vial en la red estatal dentro del programa de cooperación estado - municipio "unidos por mi camino" 2008 primera etapa	19,895.1
20081168	Construcción de estación de servicios, incluye: accesos, señalamiento horizontal, vertical y vialetas; en el Km. 56+000 de la autopista Tlaxco-El Tejocotal, en el Estado de Puebla	9,543.3
20080122	Programa de bordos y jagüeyes para el desarrollo rural 2008	6,890.8
20081102	Construcción de una unidad académica departamental tipo III 7 aulas, área admva. cto. de cómputo, bibl., Prov. Tall. de dibujo, lab, sanit, vestíbulo y escalera en el Inst. Tec. Sup. de V. Carranza	3,782.7
20080763	Desarrollo institucional y fortalecimiento a ejecutores, incluido en el anexo técnico del anexo de ejecución del programa PROSSAPYS II, 2008	3,115.4
20080729	Programa atención emergente por derrumbes, deslaves, afectaciones a caminos, obras de drenajes y puentes que forman parte de red carretera del edo, contingencias por constantes lluvias, 1a etapa 2008	2,977.1
20080361	Proyecto ejecutivo del velódromo en la zona metropolitana de la Cd. de Puebla	2,791.6
20080036	Elaboración de proyectos ejecutivos de desarrollo turístico 2008	2,352.8
20080633	Construcción de los talleres de soldadura y mantenimiento automotriz en estructura "t-80" en el "ICATEP" unidad Oriental clave 21eic0017x de la Coco, Oriental	1,739.1
20080892	Suministro, montaje, instalación y capacitación de mob. y equipo para los talleres de mecánica de combustión interna, y operación de equipos de cómputo en el CBETIS 044 clave 21dct0204o de Teziutlán	1,411.5
20080728	Supervisión técnica por administración para 58 obras, incluidas en el anexo técnico del anexo de ejecución del programa PROSSAPYS II 2008	1,390.2
20080234	Construcción de 2 aulas didácticas, un lab. múltiple, administración y cubículos en estructura "u-1c" en el COBACH plantel f-4 clave 21ecb0017d ubicado en la cabecera municipal de Tecali de Herrera	1,262.4
20080399	Construcción de 2 aulas didácticas, lab. múltiple, taller de cómputo, lab. de idiomas, dir. provisional y escalera en estructura "u-2c" en el COBACH f-36 clave 21ecb0047y en Villa Frontera, Puebla	1,253.7
20080233	Construcción de un lab. múltiple, lab. de idiomas y taller de cómputo en estructura "u-1c" en el COBACH plantel f-33 clave 21ecb0037r ubicado en la cabecera municipal de Pahuatlán	1,238.9
20080535	Control de calidad para la construcción del arco oriente de la Cd. de Puebla 1era etapa del dist. 8 carretera fed. Puebla-Tehuacan	1,231.8
20080181	Suministro de mobiliario y equipo básico para 3 aulas didácticas, lab. múltiple y taller de cómputo en el bachillerato Gral. sin nombre de nueva creación de la unidad educativa Villa Floresta	1,046.3

No. de obra	Concepto	Importe
20080354	Construcción de 4 aulas didácticas y escalera en estr. "u-2c" en el centro de bachillerato tecnológico industrial y de servicios "CBTIS" 184 clave 21dct0003r ubicado en Izúcar de Matamoros	910.9
20080576	Construcción de 4 aulas didácticas y escalera en estructura "u-2c" en el centro de estudios tecnológico industrial y de servicios "CETIS" 017 clave 21dct0002s de San Martín Texmelucan	795.2
20080543	Construcción de un taller de maquinas y herramientas en estructura "t-80" en el ICATEP unidad Puebla clave 21eic0002v de Mayorazgo, Puebla	787.4
20080230	Construcción de 8 aulas didácticas y escalera en estructura "u-2c" en el centro de bachillerato tecnológico industrial y de servicios "CBTIS" 016 ubicado en la cabecera municipal de Atlixco	781.3
20080180	Construcción de 3 aulas didácticas, lab. múltiple, taller de cómputo, sanitarios y escalera en estr. "u-2c" en el bachillerato gral. sin nombre de nueva creación de la unidad educativa Villa Floresta	781.0
20080952	Supervisión de las obras incluidas en los programas FAM básico, FAM superior y peso a peso en las diferentes escuelas en el estado de Puebla ejercicio fiscal 2008	700.0
20080315	Supervisión de las obras del programa de conservación, reconstrucción de carreteras y puentes estatales 2008, primera etapa, en el estado de Puebla	700.0
20080424	Instalación de equipos de cloración en 46 municipios del estado de Puebla (programa agua limpia 2008)	670.7
20080355	Construcción de un taller de electricidad en estructura t-80 en el "icatep" unidad 14 Atlixco clave 21eic0016y ubicado en la cabecera municipal de Atlixco	656.6
20080286	Reparaciones generales en el centro de bachillerato tecnológico industrial y de servicios "CBTIS" 241 clave 21dct0241s ubicado en la cabecera municipal de Oriental	582.9
20080229	Construcción de una biblioteca en estructura "u-1c" en el CECYTE plantel la Magdalena clave 21etc0013x ubicado en la localidad de la Magdalena Tetela, municipio de Acajete	552.9
20080250	Construcción de 4 aulas didácticas en estructura "u-1c" en el centro de estudios tecnológicos industrial y de servicios "CETIS" 151 clave 21dct0304n ubicado en la cabecera municipal de Tepeaca	536.4
20080629	Elaboración del proyecto ejecutivo de la integración turística urbana de San Pedro y San Andrés Cholula	526.7
20080893	Suministro montaje, instalación y capacitación de mobiliario y equipo para el taller de mecánica y el módulo de servicio médico en el CETIS 104 clave 21dct0303o de col. Pino Suárez, Puebla	516.5
20080364	Reparaciones generales en el CONALEP plantel Chietla clave 21dpt0002w de Atencingo, Chietla	497.8
20080030	Elabora proyectos obras drenaje ubicadas en el camino: la Cumbre - Nauzontla - Zapotitlán de Méndez tramo Km. 67+000 al 102+000 y de puente km. 80+400, req atn inmediata Loc y Mpio Zapotitlán de Méndez	423.1
20080575	Mantenimiento y rehabilitación de aulas del CONALEP 149 San Martín Texmelucan clave 21dpt0003v de la cabecera municipal de San Martín Texmelucan	410.2
20080394	Construcción de un lab. de idiomas en el centro de bachillerato tecnológico agropecuario "CBTA" 184 clave 21dta0003t de Acatlán de Osorio	394.6
20080275	Construcción de un taller de servicios de belleza en estr. "u-1c" en el "ICATEP" unidad Izucar de Matamoros clave 21eic0003u ubicado en Lomas de Alchichica, municipio de Izucar de Matamoros	382.2
20080239	Construcción de 2 aulas didácticas en estructura "u-1c" en el COBACH f-17 clave 21ecb0021q ubicado en la cabecera municipal de Tlatlauquitepec	365.8
20080032	Elaboración proyectos obras drenaje y/o obras complementarias ubicadas camino Totomoxtla-Sta Elena km 0+000 al km 12+000 requiere atn inmediata localidad Sta Elena mpio de Cuautempan	320.9

No. de obra	Concepto	Importe
20080279	Construcción de sanitarios en estr. "u-1c" en el CECYTE plantel Venustiano Carranza clave 21etc0018s ubicado en la cabecera municipal de Venustiano Carranza	287.0
20080406	Suministro de hipoclorito de calcio, en 16 municipios de Puebla	271.9
20080031	Elaboración de proyectos obras drenaje y/o obras complementarias ubicada camino: Margaritas-Sn José Acateno-paso real de km 0+000 al km 22+000 req atn inm, localidades sn José Acateno, mpio sn José Acateno	186.8
20080405	Operativos de saneamiento básico, en 20 municipios del estado de Puebla (programa agua limpia 2008)	182.1
20080029	Elaboración proyectos de vados ubicados en camino: Totomoxtla-Sta Elena subtramos km. 3+600, km. 9+000 y km. 9+600, que requiere atención inmediata Loc Sta. Elena Mpio. Cuautempan	180.7
20080347	Suministro, colocación y puesta en marcha de mobiliario y equipo para un taller de cómputo en el "ICATEP" unidad Zacatlán clave 21eic0009o de	126.0
20080425	Protección de fuentes de abastecimiento en 9 municipios del estado de Puebla	120.0
20080637	Rehabilitación del lab. multidisciplinario, inst. sanitarias, hidráulicas, instalación de regaderas, mesas y bancos en el CONALEP no. 150 Tehuacán	103.7
20080408	Monitoreo bacteriológico en 92 municipios del estado de Puebla (programa agua limpia 2008)	96.3
20090111	Estudio de mecánica de suelos para la construcción de la unidad académica departamental tipo III del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	92.7
20080422	Construcción del salón de orientación y atención personalizada al alumno en estructura regional "c" en el "CETIS" 067 clave 21dct0001t en san Cristobal Tepontla, San Pedro Cholula	91.9
20080456	Reparaciones generales en el colegio nacional de educación profesional técnica no. 265 "CONALEP Chipilo" clave 21dpt0009p de Francisco Javier Mina (Chipilo), San Gregorio Atzompa	71.6
20080932	Estudio de mecánica de suelos para la construcción de la unidad académica departamental tipo III en el Instituto Tecnológico Superior de Ajalpan, ubicado en la cabecera municipal de Ajalpan	67.4
20080251	Suministro de mobiliario básico para 4 aulas didácticas en el centro de estudios tecnológicos industrial y de servicios "CETIS"151 clave 21dct0303n de Tepeaca	64.9
20080303	Suministro de mobiliario básico para 4 aulas didácticas en el centro de bachillerato tecnológico industrial y de servicios "CBTIS" 184 clave 21dct0003r de Izucar de Matamoros	64.9
20080788	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de Tepeyahualco de Hidalgo, municipio de Tepeyahualco	62.1
20080586	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de Chinantla, municipio de Chinantla	61.9
20080240	Monitoreo de cloro residual libre, en 49 municipios del estado de Puebla (programa agua limpia 2008)	60.0
20080478	Estudio y proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento en la localidad de Chila de la Sal, municipio de Chila de la Sal	51.9
20080407	Suministro de hipoclorito de sodio, en los municipios de Cuautempan, Hermenegildo Galeana (programa agua limpia 2008)	47.8
20080611	Estudio y proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento en la localidad de Ahuacatlán municipio de Zacapoaxtla	43.8
20080183	Montaje e instalación del mobiliario y equipo de 4 aulas didácticas, cafetería y aula audiovisual en la Univ. Pedagógica Nacional "UPN" unidad 211 de fuentes de san Bartolo Coatepec, Puebla	42.4
20080404	Capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua para 250 personas de varios municipios en el estado de Puebla (programa agua limpia 2008)	40.0

No. de obra	Concepto	Importe
20080784	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de Vicente Guerrero, municipio de Chilchotla	37.5
20080477	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de San Pedro la Joya, municipio de Tepeaca	37.3
20080480	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de Acaxclahuacan, municipio de Albino Zertuche	37.3
20080785	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de la Trinidad, municipio de Chilchotla	37.3
20080787	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de Santa Catarina Coatepec, municipio de Tlapanalá	37.3
20080614	Estudio y proyecto ejecutivo de la planta de tratamiento en la localidad de Coyotepec, municipio de Coyotepec	37.2
20080804	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de Chichicuautila, municipio de Tepeyahualco	37.1
20080786	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de el Calvario, municipio de Cuyoaco	37.1
20080596	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de Tenziantla municipio de San Sebastián Tlacotepec	37.0
20080609	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad de San Bartolomé Tepetlacaltechco municipio de Tochtepec	36.4
20080708	Estudio y proyecto ejecutivo de planta de tratamiento en la localidad colonia Benito Juárez, municipio de Huejotzingo	31.2
20080409	Adquisición de equipo colorimétrico y pastillas de dpd en varios municipios del estado de Puebla (programa agua limpia 2008)	21.7
20080475	Estudio y proyecto ejecutivo de agua potable en los linderos del Sur, municipio de Ixcamilpa de Guerrero	17.9
20080476	Estudio y proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario en el Organal, municipio de Ixcamilpa de Guerrero	17.9
20080479	Estudio y proyecto ejecutivo de agua potable en Chila de la Sal, municipio de Chila de la Sal	17.9
20080634	Estudio y proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Río Chico, municipio de Chignahuapan	17.6
20080598	Estudio y proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario en la localidad de Santa Cecilia, municipio de Tochtepec	17.4
20080665	Estudio y proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de la Concepción, municipio de Santa Inés Ahuatempan	17.4
20080615	Estudio y proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario en la localidad de San Pedro Atzumba (col. Manantiales), municipio de Zapotitlán de Salinas	17.3
Total		181,608.3

FUENTE: Reporte de obras contratadas e importes ejercidos al 31 de diciembre de 2008 y Reporte de obras contratadas e importes ejercidos enero a junio de 2009, proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Además, como resultado de la visita física efectuada a 32 obras y acciones realizadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008, se observó que se financiaron obras por 18,372.7 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente, que tampoco benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
OBRAS Y ACCIONES REVISADAS QUE NO CUMPLEN CON
LOS OBJETIVOS DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
(Miles de pesos)

No. de obra	Concepto	Importe
20070112	Pavimentación y conservación del camino sn Antonio Juárez-Aquiles Serdán del Km. 0+000 al 7+100	2,500.0
20080359	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la localidad de Huehuetlán el Chico, municipio de Huehuetlán el Chico	2,468.2
20080699	Reconstrucción del camino San Miguel Tianguistengo-san Rafael Ixtapaluca del Km. 0+000 al Km. 1+240	2,325.3
20080682	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento de las calles priv. Azucena, priv. Margaritas y priv. del Rosal en la col. Casa Blanca	1,228.7
20080564	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad Santa Cruz Huitziltepec, municipio de Molcaxac	989.0
20080696	Construcción sist. agua pot. en las localidades de Acolihua, Nacayolo, la Fragua, el Rodeo, Ailita, la Bruja, Ocote Huérfano, la Pizahúa, la Rosa, la Ruleta, el Sifón y el Potro Mpio. Chignahuapan	842.2
20080688	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y colectores en la localidad de Santa María Tianguistenco, municipio de Huejotzingo	821.7
20080450	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en las localidades de Nuevo Vicencio, Ojo de Agua y la Purísima municipio de San José Chiapa	758.6
20080803	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de el Fuerte la Unión, municipio de Tepeyahualco de Hidalgo	722.6
20080686	Construcción de obra hidráulica y sanitaria en calle Artículo 24, en la col. Revolución Mexicana, Mpio. de Puebla	527.3
20080560	Construcción del alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San Antonio de Juárez municipio de Tzicatlacoyan	468.7
20080377	Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Cristóbal Colon, col. Romero Vargas en el Mpio. de Puebla	457.5
20080458	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Coacalco, municipio de Xicotlán	419.6
20080689	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Rancho Guadalupe, municipio de Cuautlancingo	405.2
20080705	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Guadalupe, municipio de Cuautlancingo	366.7
20080563	Ampliación del alcantarillado sanitario y colectores en la localidad de Palmillas, municipio de San Matías Tlalancaleca	358.5

No. de obra	Concepto	Importe
20080561	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de la Preciosita, municipio de Tlahuapan	328.5
20080617	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Playas del Sur, municipio de Puebla	241.8
20080580	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Fraternidad, municipio de Puebla	234.7
20080594	Ampliación de alcantarillado sanitario en la localidad de San Miguel del Molino, municipio de San Matías Tlalancaleca	221.1
20080446	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Martín Rinconada, municipio de Mazapiltepec	213.5
20080562	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y colectores en la localidad de Santa Cruz Otlatla, municipio de Tlahuapan	207.0
20080559	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y colectores en la localidad de San José el Rincón, municipio de Puebla	199.5
20080533	Ampliación del alcantarillado sanitario colectores en la localidad de San Francisco Tlaloc, municipio de San Matías Tlalancaleca	184.6
20080703	Ampliación de alcantarillado sanitario y colectores en la localidad de San Antonio Chiautla de Arenas, municipio de San Matías Tlalancaleca	145.7
20080558	Construcción del sistema múltiple de agua potable en las localidades de San Juan Tejaluca y San Félix Hidalgo, municipio de Atlixco	138.6
20080695	Ampliación del alcantarillado sanitario y colectores en la localidad de Santa Cruz Ixtla, municipio de Puebla	135.8
20080805	Adquisición de terreno por afectación lote cuarenta y cinco de la col. el Encinar, dentro de la construcción del tramo 16 del Arco Oriente	133.4
20080668	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y colectores en la localidad de San José Pueblo Nuevo, municipio de Calpan	124.8
20080565	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Miguel, municipio de Puebla	124.8
20080137	Adquisición terreno por afectación lt. no. 51 Mza. 6 marcado con no. 9402 priv. b Nvo. Laredo frac. Villa Frontera en Puebla, para el acceso y salida del Hospital Gral. Nte.	43.7
20080140	Adquisición terreno por afectación lote n 53 Mza. 6 Frac. Villa Frontera dentro de la const. para el acceso y salida Hospital Gral. Norte Cd. Puebla.	35.4
Total		18,372.7

FUENTE: Reporte de obras contratadas e importes ejercidos al 31 de diciembre de 2008 y Reporte de obras contratadas e importes ejercidos enero a junio de 2009, proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 199,980,959.77 pesos (ciento noventa y nueve millones novecientos ochenta mil novecientos cincuenta y nueve pesos 77/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a obras y acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Puebla proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión del documento denominado Reporte de Obras Contratadas e Importes Ejercidos al 31 de diciembre de 2008 y estados de la cuenta bancaria número 65-50219162-3 de la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., donde el Gobierno del estado administró los recursos del fondo, se observó que durante el ejercicio fiscal de 2008 se pagaron erróneamente con recursos del fondo obras que no corresponden a los objetivos del FISE por un monto 2,587.9 miles de pesos; posteriormente, el 17 de febrero de 2009 se reintegró a la cuenta bancaria del fondo el importe antes señalado, omitiendo el depósito de los intereses por 32.1 miles de pesos aproximadamente, en contravención de los artículos 33 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DC-2103/2009, del 30 de octubre de 2009, suscrito por la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, se proporcionó copia del oficio núm. DT626/2009 del 29 de octubre de 2009, con el cual se manifiesta que, por error de interpretación se retiró del FISE 2008, el día 22 de diciembre de 2008, el talón de pago no. 14092 por la cantidad de 2,587.9 miles de pesos, debiendo ser de otro programa. Asimismo, el día 17 de febrero de 2009, se realiza la corrección del retiro; sin embargo, se omitió el reintegro de intereses, por tal motivo el 29 de octubre de 2009 se efectuó el cálculo de rendimientos a favor del fondo, que asciende a un importe de 32.1 miles de pesos que posteriormente se reintegró en la cuenta del FISE, como consta en la copia simple de la transferencia bancaria, por lo que este resultado se considera parcialmente solventado.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, no se paguen con recursos del fondo obras que no correspondan a los objetivos del Fondo de Infraestructura Social Estatal, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

6.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

El Gobierno del estado no aportó evidencia documental que demuestre que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del FISE 2008, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios, en incumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, 71, párrafo último, y 78, fracción I, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DC-2151/2009 del 10 de noviembre de 2009, suscrito por la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla se proporcionó copia del memorándum núm. SFA-DIP-DCS-3133/2009 emitido por el Director de Inversiones Públicas el 4 de noviembre de 2009, mediante el cual se remiten copias simples de la documentación para solventar, consistente en impresiones del portal de Internet que utilizan como medio oficial y que contiene las obras, su costo y ubicación, como información para el conocimiento de sus habitantes, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Como resultado del análisis de los trípticos proporcionados por el Gobierno del estado, se observó que sólo se hizo del conocimiento de la población sobre los resultados alcanzados al término del ejercicio con los Programas “TU CASA 2008” y “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POPULAR 2008”; sin embargo, no se aportó evidencia documental de los resultados alcanzados de las demás obras y acciones realizadas con los recursos del fondo, en contravención de los artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 78, fracción IV, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DC-2151/2009 del 10 de noviembre de 2009, suscrito por la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla se proporcionó copia del memorándum número SFA-DIP-DCS-3133/2009 emitido por el Director de Inversiones Públicas el 4 de noviembre de 2009, mediante el cual se remiten copias simples de las impresiones del portal de Internet que utilizan como medio oficial y que contiene las obras, su costo y ubicación como información para el conocimiento de sus habitantes y se proporcionó el cuarto informe trimestral con corte al 31 de diciembre de 2008, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

No se aportó evidencia documental que compruebe que el Gobierno del estado proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social la información sobre la utilización de los recursos del FISE 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, se proporcione a la

Secretaría de Desarrollo Social la información sobre la utilización de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se constató que la entidad fiscalizada remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISE 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, y 48, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, sub inciso II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y del numeral séptimo de los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión de los informes trimestrales del ejercicio de los recursos del FISE 2008, se verificó que el Gobierno del estado los remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los puso a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet, sin embargo, no publicó dicha información en los órganos locales oficiales de difusión, en incumplimiento del artículo 48, ultimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DC-2151/2009 del 10 de noviembre de 2009, suscrito por la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla se proporcionó copia del memorándum núm. SFA-DIP-DCS-3133/2009 suscrito por el Director de Inversiones Públicas el 4 de noviembre de 2009, mediante el cual se remiten copias simples de la documentación para solventar, consistente en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se señala que el portal de Internet que maneja el Gobierno del estado tiene carácter oficial de difusión y es a través de éste que da a conocer los informes trimestrales del

ejercicio de los recursos del FISE 2008 que el estado remitió a la SHCP, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

7.- Participación social

No obstante que el Gobierno del estado cuenta con una instancia que se encarga de la planeación, programación y presupuestación, se observaron con los procedimientos de auditoría las siguientes irregularidades:

- No se aportó evidencia documental de las sesiones ordinarias del COPLADEP, donde se hayan discutido las obras, acciones o inversiones por realizar con los recursos del fondo.
- No se aportó evidencia documental de que se promovió la participación de los representantes sociales objetivo del FISE para definir las obras y acciones por realizar con los recursos del fondo.
- No se localizó evidencia que demuestre la participación de la población objetivo del FISE en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras financiadas con recursos del fondo.
- Faltan mecanismos de control que garanticen que los recursos del fondo se destinen para financiar obras y acciones de infraestructura básica que beneficien directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- No se aportó evidencia documental del Programa de Inversión en el cual se incluyan las obras o acciones por realizar con recursos del fondo, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 11, fracción I, del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 6 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008; 11, 15, 16 y 78, fracción III, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; 4, 8, fracción V, 11, apartado A, fracción VII, 12, fracciones I, II y IV, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 6, fracción IV, del Decreto de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Pueblan (COPLADEP), publicado en el periódico oficial del 20 de febrero de 1981.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsiguiente, los recursos del fondo se destinen debidamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema; se colabore más activamente en la selección de los beneficiarios; se promueva una mayor participación de las comunidades en el destino de los recursos, y se fortalezca la supervisión y seguimiento del desarrollo de los programas, en cumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 11, fracción I, del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 11, 15, 16 y 78, fracción III, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; 4, 8, fracción V, 11, apartado A, fracción VII, 12, fracciones I, II y IV, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-B-21000-02-0712-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII, y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron el Programa de Inversión en el cual se incluyan las obras o acciones por realizar con recursos del fondo, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento de los artículos 6 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla; y 6, fracción IV del Decreto de creación del

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), publicado en el periódico oficial el 20 de febrero de 1981.

La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

8.- Obras y acciones sociales

Con la revisión de la documentación que integra el expediente unitario de la obra correspondiente a la “Construcción de la Unidad Pediátrica de quemados del Hospital del Niño Poblano”, ubicada en el municipio de Puebla, Puebla, al amparo del contrato núm. O.P./L.P.E./SEDUOP-2007197 asignada por licitación pública a la empresa, GQO Ingeniería e Inmobiliaria Especializada, S.A. de C.V., por 51,523.7 miles de pesos, de los cuales se ejercieron al 30 de junio del 2009 recursos del FISE por 9,394.6 miles de pesos, se verificó que cumplió con los procedimientos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución, en cumplimiento de los artículos 13, 17, 22, 23 y 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por otra parte, con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos del 28 de septiembre del 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y operando.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación que integra el expediente unitario de la obra correspondiente a la “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento”, ubicada en la localidad de los Pinos, municipio de Jalpan, Puebla, al amparo del contrato núm. CEASPUE-R-AS-17-2008-56 asignado por licitación pública a la empresa Coru, S.A. de C.V., por 2,982.5 miles de pesos, de los cuales se ejercieron al 30 de junio del 2009 recursos del FISE por 451.9 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental de la inscripción en el registro de contratistas, por otra parte, con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos del 13 de octubre del 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y operando.

Asimismo, con la revisión de la documentación que integra el expediente unitario de la obra correspondiente a la “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario”, ubicada en la localidad de

San Luís Sesma, Municipio de Mazapiltepec, Puebla, al amparo del contrato núm. CEASPUE-R-AS-02-2008-04 asignado por licitación pública a la empresa Proyectos, Construcciones y Servicios Andraca Construcciones, S.A. de C.V., por 1,429.4 miles de pesos, de los cuales se ejercieron al 30 de Junio del 2009 recursos del FISE por 218.7 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental de la inscripción en el registro de contratistas, con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos del 12 de octubre del 2009, se constató que la obra se encuentra terminada sin operar, ya que en una segunda etapa se tiene considerada una planta de tratamiento de aguas residuales para el ejercicio 2009 que será conectada con el sistema de alcantarillado.

Lo anterior incumplió los artículos 36, párrafos cuarto y quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Posteriormente mediante el oficio núm. DC-2151/2009 del 10 de noviembre de 2009, suscrito por la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla se proporcionó copia del oficio núm. A.G. 3853/2009 signado por el apoderado legal de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, donde se remitió copia simple de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorio de pruebas de calidad, emitida por la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública a las empresas Coru, S.A. de C.V., en referencia con la obra “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento”, ubicada en la localidad de los Pinos, Municipio de Jalpan, y Proyectos, Construcciones y Servicios Andraca Construcciones, S.A. de C.V., en referencia a la obra “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario”, ubicada en la localidad de San Luís Sesma, Municipio de Mazapiltepec, Puebla, por lo que, este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

9.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de tres expedientes unitarios de las obras seleccionadas en la muestra de la auditoría, no se encontró la evaluación del impacto ambiental antes de su ejecución, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, fracción X, 7, fracción XVI, 12, fracciones IX y X, 35, 35 Bis, 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5 inciso A, fracciones VI y VIII, 9 y 45 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al

Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 17, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla; 16, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla; y 5, fracción VI, 37, 38, fracción IX, 39 y 46 de la Ley Para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se contemple la evaluación del impacto ambiental en cada una de las obras que se ejecuten con los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, fracción X, 7, fracción XVI, 12, fracciones IX y X, 35, 35 Bis, 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5 inciso A, fracciones VI y VIII, 9 y 45 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla; 16, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla; y 5, fracción VI, 37, 38, fracción IX, 39 y 46 de la Ley Para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

10.- Gastos indirectos

Con la revisión de los expedientes de Gastos Indirectos se comprobó que el Gobierno del Estado de Puebla destinó recursos del fondo por 20,161.5 miles de pesos en este rubro, se excedió el 3.0% permitido por 9,214.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo quinto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-21000-02-0712-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII, y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron recursos del fondo para el pago de gastos indirectos mayores a los permitidos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo quinto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

11.- Cumplimientos de Metas

Con la revisión al documento denominado "Reporte de obras contratadas e importes ejercidos al 31 de diciembre de 2008", se constató que el gobierno del estado cumplió parcialmente con las metas del FISE, en virtud de que al 31 de diciembre de 2008, se tenía un importe ejercido de 271,422.3 miles de pesos que representó el 74.4% con respecto a los recursos ministrados del fondo, en incumplimiento

de los artículos 25, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 y 15 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto.

Cumplimiento de Objetivos

El Gobierno del estado no cumplió con el objetivo del FISE respecto de la orientación de los recursos, debido a que con los resultados de la revisión, se comprobó que se ejercieron recursos del fondo por 291,206.0 miles de pesos para financiar obras, acciones e inversiones que no atienden las necesidades de infraestructura básica que benefician directamente a grupos en rezago social y pobreza extrema, lo cual representó el 79.8% respecto del monto recibido de los recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008, en contravención de los artículos 25, fracción III, 33 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 y 15 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Estado de Puebla.

Acción Promovida

08-A-21000-02-0712-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsiguiente, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, a efecto de generar elementos que coadyuven al estado a su logro cada vez más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 y 15 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Estado de Puebla.

El Gobierno del Estado de Puebla presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 291,238.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 291,238.1 miles de pesos

Operadas: 32.1 miles de pesos

Probables: 291,206.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 291,238.1 miles de pesos, se integra por: 77,497.6 miles de pesos, 6,525.5 miles de pesos, 181,608.3 miles de pesos, y 18,372.7 miles de pesos, de recursos del FISE aplicados en obras y acciones que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 2,826.8 miles de pesos y 4,375.1 miles de pesos de los cuales no se proporcionó evidencia documental de las obras, acciones e inversiones realizadas con los recursos obtenidos del crédito, y 32.1 miles de pesos de intereses generados por disposición de 2,587.9 miles de pesos los cuales se reintegraron y se habían utilizado para pago de obras que no corresponden a los objetivos del FISE.

Consecuencias Sociales

Se destinó el 79.8% del fondo FISE 2008 a obras que no atienden exclusivamente las necesidades de infraestructura básica que beneficie directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de la población beneficiada con los programas realizados con recursos, únicamente un 2.8% está en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además, al 31 de diciembre de 2008, aún no se habían aplicado recursos que representan el 25.6% del fondo; lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos no se identificó a la población objetivo del FISE.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 15 observación(es) que generó(aron) 16 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 10 a Recomendación(es), 4 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Puebla, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 301,261.5 miles de pesos, que representa el 82.6% de los 364,900.2 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los principios de contabilidad, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Puebla no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, control, participación social, destino y cumplimiento de metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe donde destaca lo siguiente: se financiaron obras y acciones con recursos del fondo por 291,206.0 miles de pesos que no atienden las necesidades exclusivas de infraestructura básica que benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números DC-2361/2009 del 9 de diciembre de 2009 y DC-2512/2009 del 16 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0712-DGARFEM](#)

X.23.2.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ajalpan)

Auditoría: 08-D-21010-02-0884

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas, la Coordinación del Ramo 33 y la Tesorería del municipio de Ajalpan, Puebla.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integro en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley del Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley Orgánica Municipal.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron por el municipio en tiempo y forma en el órgano local oficial de difusión y que se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley Orgánica Municipal.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 17 de diciembre de 2007.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y

se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de su Reglamento.

17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
18. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de su Reglamento.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Protección al Ambiente y al Equilibrio Ecológico del Estado de Puebla.
21. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos,

políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Ajalpan, Puebla, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoran durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio cuenta con manuales de organización y procedimientos, por lo que existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
2. No se evalúa al personal para conocer si cuenta con las habilidades y competencias necesarias para el adecuado desarrollo de sus labores y eficientar los procesos operativos que tiene a su cargo con los recursos del fondo.
3. No existe un mecanismo para que el municipio evite la rotación del personal que participa en la gestión del FISM, ya que al cambio de administración municipal, el personal del municipio es sustituido en su totalidad.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. No existe un mecanismo de control para verificar que el Gobierno del estado le entregue al municipio el total de recursos que le fueron asignados por el FISM y que las ministraciones le sean entregadas conforme al calendario publicado y sin condicionamientos, en virtud de que el Gobierno del estado de Puebla entregó las ministraciones del fondo a partir del mes de abril.
2. Existe un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), el cual está integrado por funcionarios del municipio y representantes de la ciudadanía para brindar transparencia a la planeación, ejecución y control del fondo.

3. Existen obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y obras que se encuentran fuera de la estructura programática.
4. No se establecieron controles que aseguren que la distribución programática del FISM es congruente con el déficit que observa el municipio en materia de servicios básicos.
5. No existe un mecanismo para asegurar que el municipio informe a la población al inicio del ejercicio sobre la información de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios, y, a su término, sobre los resultados alcanzados.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente para el municipio en la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. No existen actividades que aseguren la adecuada aplicación de los mecanismos de control para la administración de riesgos.
2. El municipio no tiene un mecanismo documentado para la supervisión del fondo, pero sí genera reportes del avance físico-financiero, los cuales se validan por la Dirección de Obras Públicas y se presentan al presidente municipal.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio de la información y comunicación en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Se cuenta con un sistema de Contabilidad Gubernamental establecido por el Órgano de Fiscalización del gobierno del Estado de Puebla, sin embargo, no entregó los informes trimestrales a la SEDESOL y a la SHCP.
2. No se realizan conciliaciones entre las áreas que manejan el FISM.
3. Falta de oportunidad en la entrega de información entre las áreas municipales operadoras del fondo, como resultado de una comunicación informal entre éstas.

4. Los reportes del avance físico-financiero están conciliados con los registros contables.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 661 puntos, valor que ubica al municipio de Ajalpan, Puebla, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES
DE AJALPAN, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final				
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus		Semáforo
	0 - 609	C.I.	Bajo	Rojo
661	610 - 809	C.I.	Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I.	Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Ajalpan, Puebla.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 79 y 80, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 250/09, instruyó al Director de Obras Públicas, a la Tesorera Municipal, al Contador del Departamento del Ramo 33 y al Auxiliar de Obras Públicas del Ramo 33, para realizar las actividades de control necesarias y dar cumplimiento a los rubros de ambiente de control, administración de riesgos, supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control, información y comunicación. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 28 de enero de 2008 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Gobierno del estado de Puebla no entregó los recursos del fondo de manera ágil y directa, en virtud de que existieron atrasos durante el ejercicio en revisión de 28 a 145 días en las transferencias de los recursos al municipio, de los cuales el estado entregó los intereses correspondientes por 852.2 miles de pesos. Asimismo, se verificó que en la publicación de la calendarización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal no se establecieron las fechas de la ministración de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-B-21000-02-0884-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de manera ágil y directa al municipio de Ajalpan, Puebla, y de los servidores públicos que en la calendarización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal no establecieron las fechas de ministración de recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35,

párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno de Puebla proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de la cuenta bancaria núm. 0160360937 de BBVA Bancomer, S. A., de C.V., se constató que el municipio abrió una cuenta específica para la recepción y manejo de los recursos del FISM 2008. Asimismo, se verificó que el municipio realizó transferencias del fondo a otros fondos por 124.4 miles de pesos, recursos que reintegró posteriormente con los respectivos intereses en la cuenta del fondo, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007, y de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 251/09, instruyó a la Tesorera Municipal para no realizar transferencias del Fondo de Infraestructura Social Municipal a otros fondos. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios y las pólizas de ingresos y el cierre del ejercicio del FISM 2008, se verificó que el Gobierno del estado no entregó al municipio de Ajalpan, Puebla, la cantidad de 984.1 miles de pesos por concepto de Control, Vigilancia y Supervisión. Asimismo, mediante el oficio núm. DOP-321/2009 del 26 de agosto de 2009, se constató

que el municipio no cuenta con el Convenio de Desarrollo Social ni con la documentación comprobatoria y justificativa, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 10 de la Ley del Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio 310/09 del 21 de diciembre de 2009, anexó copias certificadas de las pólizas contables, fichas de depósitos bancarias, estados de cuenta bancarios y recibos de la tesorería municipal por 984.1 miles de pesos y 3.4 miles de pesos de intereses para un total de 987.5 miles de pesos reintegrados a la cuenta del FISM 2008, por concepto de Control, Vigilancia y Supervisión, importe que el Gobierno del estado de Puebla le retuvo al municipio de Ajalpan, Puebla. Asimismo, con el oficio núm. 311/09 del 21 de diciembre de 2009, instruyó a la Tesorera Municipal para vigilar que el Gobierno del estado de Puebla no realice ningún tipo de retenciones. Por lo anterior, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios y el cierre del ejercicio del FISM 2008, se constató que el Gobierno del estado le retuvo al municipio recursos del fondo por 702.8 y 497.6 miles de pesos, los cuales se ejercieron en el Programa para la Construcción y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Zonas Rurales y en el Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas respectivamente y de los cuales se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 10 de la Ley del Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Acción Promovida

08-B-21000-02-0884-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión retuvieron al municipio de Ajalpan, Puebla, los recursos del Fondo para la Infraestructura

Social Municipal, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 10 de la Ley del Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno de Puebla proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios, se verificó que las operaciones del FISM 2008 están registradas en el Sistema Contable Gubernamental II (SCG II), emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla; asimismo, cuentan con la documentación comprobatoria original y reúne los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y del 166, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, de los estados de cuenta bancarios y de las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal por 49,203.3 miles de pesos, se constató que las cifras están identificadas en la contabilidad del municipio, corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas, en cumplimiento del artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del FISM 2008, se constató que al municipio se ministraron recursos del FISM 2008 por 49,203.3 miles de pesos y ejerció 42,739.2 miles de pesos que representó el 86.9%, los cuales se aplicaron en la realización de 46 obras y 5 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO
 MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	Concepto	Obras	Número Acciones	Importe	%	Muestra Seleccionada	%
1.-	Agua Potable	8	0	3,474.0	8.1	2,975.4	6.9
2.-	Drenaje y Alcantarillado	3	0	1,131.0	2.6	779.5	1.8
3.-	Electrificación	1	0	497.6	1.1	497.6	1.1
4.-	Urbanización	16	0	10,005.2	23.4	9,686.2	22.7
5.-	Vivienda Digna	1	0	372.0	0.9	372.0	0.9
6.-	Infraestructura Educativa	6	0	6,755.5	16.0	6,755.5	16.0
7.-	Caminos y Carreteras	4	0	3,383.1	7.9	3,383.1	7.9
8.-	Asistencia Social y Serv. Comunitarios	5	3	10,936.8	25.6	10,936.8	25.6
9.-	Planeación Desarrollo Regional	0	1	269.1	0.6	269.1	0.6
10.-	Caminos Rurales	2	0	4,930.8	11.5	4,930.8	11.5
11.-	Control, Vigilancia y Supervisión	0	1	984.1	2.3	984.1	2.3
Total		46	5	42,739.2	100.0	41,570.1	97.3

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnico-unitarios y pólizas de egresos 2008, proporcionados por el municipio de Ajalpan, Puebla.

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios, visita e inspección física de 38 obras y 5 acciones de la muestra de auditoría por 41,570.1 miles de pesos, se constató que tres obras y tres acciones por 4,737.8 miles de pesos no benefician directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN
 QUE SE ENCUENTRAN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
 MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm. de obras y acciones	Nombre de la obra o acción	Importe
72074	Remodelación de parque municipal	1,894.0
73952	Remodelación del parque municipal (Hábitat aportación municipal)	1,074.0
74662	Construcción parque navidades (segunda etapa)	1,350.7
73950	Elaboración del plan de desarrollo comunitario.	61.0
74665	Conformación de red de servicios comunitarios.	89.0
71711	Adquisiciones de un ploter y copiadora para el departamento de obras públicas	269.1
	TOTAL	4,737.8

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnicos-unitarios y pólizas de egresos 2008, proporcionados por el municipio de Ajalpan, Puebla.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con los oficios 261/09 del 30 de septiembre de 2009 y 300/09 del 26 de noviembre de 2009, anexó copias certificadas de las pólizas contables, fichas de depósitos bancarias, estado de cuentas bancarios del FISM 2008 del mes de septiembre de 2009 y recibos de la tesorería municipal de las obras núms. 72074 Remodelación del Parque Municipal por 1,894.0 miles de pesos; 73952 Remodelación de parque municipal (Hábitat aportación municipal) por 1,074.0 miles de pesos; 73950 Elaboración del plan de desarrollo comunitario por 61.0 miles de pesos; 74665 Conformación de red de servicios comunitarios por 89.0 miles de pesos; 71711 Adquisiciones de un ploter y copiadora para el departamento de obras públicas por 269.1 miles de pesos; 74662 Construcción del parque municipal segunda etapa Navidades por 1,350.7 miles de pesos y 1.7 miles de pesos de intereses, los cuales hacen un total por 4,739.5 miles de pesos, que ampara el reintegro en la cuenta del FISM 2008.

El Presidente Municipal, con el oficio 260/09 del 30 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo subsecuente la inversión pública de obras y acciones del Fondo de Infraestructura Social Municipal cumpla con el objetivo y la estructura programática del fondo.

La Contraloría Municipal, con el oficio núm. 320/09 del 17 de diciembre de 2009, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se realizó el reintegro a la cuenta de bancos del FISM 2008 de los importes asignados de las obras y acciones, por lo cual no se puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios, visita e inspección física de 38 obras y 5 acciones de la muestra de auditoría por 41,570.1 miles de pesos, se verificó que 8 obras y 1 acción por 17,858.4 miles de pesos, no están dentro de la estructura Programática del Fondo, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA
MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de obras y acciones	Nombre de la obra y/o acción	Importe
70421	Construcción de 2 Aulas en Bachillerato Nueva Creación	1,760.9
71586	Construcción de 2 Aulas en Bachillerato Nueva Creación	1,733.7
71598	Construcción de 2 Aulas en Bachillerato Nueva Creación	1,743.4
72816	Construcción de Cancha de usos múltiples	322.6
73957	Construcción de salón de usos múltiples	1,160.1
75667	Taller de capacitación	23.7
74755	Construcción de salón de usos múltiples 1ª etapa	2,358.1
74759	Construcción de salón de usos múltiples 1ª etapa	1,215.2
77549	Construcción de 1ª etapa de salón de usos múltiples (mercado municipal)	7,540.7
	TOTAL	17,858.4

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnicos-unitarios y pólizas de egresos 2008, proporcionados por el municipio de Ajalpan, Puebla.

Lo anterior incumplió los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con los oficios 261/09 del 30 de septiembre de 2009 y 300/09 del 26 de noviembre de 2009, anexó copias certificadas de las pólizas contables, fichas de depósitos, estado de cuentas bancario del FISM 2008 y recibos de la tesorería municipal de las obras núms. 73957 Construcción de salón de usos múltiples

por 1,160.1 miles de pesos; 74755 Construcción de salón de usos múltiples 1ª etapa por 2,358.1 miles de pesos; 74759 Construcción de salón de usos múltiples 1ª etapa por 1,215.2 miles de pesos; 77549 Construcción de 1ª etapa de salón de usos múltiples (mercado municipal) por 7,540.7 miles de pesos; 75667 Taller de capacitación por 23.7 miles de pesos; 70421 Construcción de dos aulas en Bachillerato Nueva Creación por 1,760.9 miles de pesos; 72816 Construcción de cancha de usos múltiples por 322.6 miles de pesos; 71586 Construcción de dos aulas en Bachillerato Nueva Creación por 1,733.7 miles de pesos; 71598 Construcción de dos aulas en Bachillerato Nueva Creación por 1,743.4 miles de pesos y 5.5 miles de pesos de intereses para un total de reintegros por 17,863.9 miles de pesos a la cuenta del FISM 2008.

El Presidente Municipal, con el oficio núm. 260/09 del 30 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo subsecuente la inversión pública de obras y acciones del Fondo de Infraestructura Social Municipal cumpla con el objetivo y la estructura programática del fondo.

La Contraloría Municipal, con el oficio núm. 321/09 de fecha 17 de diciembre de 2009, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se realizó el reintegro a la cuenta de bancos del FISM 2008 de los importes asignados de las obras y acciones, por lo cual no se puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Se comprobó que el municipio no informó a sus habitantes sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados del FISM 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 252/09 del 24 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas para informar a los habitantes del municipio en tiempo y forma los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados del FISM 2008. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no entregó los informes sobre la utilización de los recursos del FISM 2008, requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del Gobierno Estatal, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en DOF el 13 de diciembre de 2007.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 258/09 del 24 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas para cumplir en tiempo y forma con los informes que le son requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social sobre la utilización de los recursos del fondo. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes trimestrales de la aplicación de los recursos del FISM 2008, se constató que los informes del primero y segundo trimestre no se entregaron ni se incluyó un informe pormenorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 254/09 del 24 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas para cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio no presentó evidencia de la publicación de los informes trimestrales que entregó a la SHCP en los órganos locales oficiales de difusión, ni los puso a disposición del público en general a través de sus respectivos medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, y del numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 255/09 del 24 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas para que se coordine con la responsable del departamento de difusión para que publiquen en los medios de comunicación locales los informes trimestrales que se entregan a la SHCP. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales y los registros contables del FISM 2008, se constató que en el tercer y cuarto trimestre las cifras reportadas no coinciden con las cifras registradas en la contabilidad del municipio por 2,193.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal.

Como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 256/09 del 24 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas y al Contador del Departamento del Ramo 33 para realizar las correcciones y se concilien las cifras de los informes trimestrales que se entregan a la SHCP con la contabilidad del municipio. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con el análisis de 27 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que se constituyeron los comités de obra; asimismo, se verificó su participación en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de la sesión plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) del 19 de marzo de 2009, se constató que las obras y acciones del fondo se priorizaron y consideraron en el programa de inversión del FISM 2008; asimismo, se verificó que éste se constituyó con los representantes ciudadanos y funcionarios del ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 189 de la Ley Orgánica Municipal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7.- Obra y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 27 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que se contrataron por la modalidad de licitación pública, invitación a cuando menos tres y cinco personas, de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos para las adjudicaciones de obra pública, en cumplimiento de los artículos 27 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y 78 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 17 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que se formalizaron con los contratos respectivos y que están requisitados debidamente, en cumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 55 de su reglamento.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que las obras se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, en cumplimiento

del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el avance físico-financiero y la visita e inspección física de 27 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se verificó que los conceptos pagados y ejecutados cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción, las obras están concluidas y operan adecuadamente. Asimismo, se constató que los conceptos son acordes con los autorizados en el catálogo de conceptos, en cumplimiento de los artículos 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 91 de su Reglamento.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con el análisis de los 27 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que cuentan con las cédulas de validación técnica de obra y cumplieron con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 37, 38 y 39 de la Ley de Protección al Ambiente y al Equilibrio Ecológico del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

9.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de este tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

9.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, se ejerció el 55.8 % de los recursos asignados al fondo. A la fecha de la revisión (julio 2009) se ejerció el 86.9%.
- A la fecha de la revisión y de acuerdo con el reporte de avance físico financiero del fondo, 46 obras y 5 acciones cumplieron con su avance físico programado.
- Con la revisión física de las 38 obras y 5 acciones que integraron la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron sus metas programadas (100.0%).

De la evaluación de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 sólo ejerció el 55.8% y a la fecha de la revisión ejerció el 86.9% de los recursos.

9.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- Con la revisión documental y física de las 38 obras y 5 acciones ejecutadas con recursos del fondo, se determinó que 3 obras y 3 acciones no beneficiaron a grupos en rezago social y

pobreza extrema, equivalentes al 11.1% del monto ejercido. Asimismo, se determinó que ocho obras y una acción no están contempladas en la estructura programática del fondo, que equivalen al 41.8% del monto ejercido.

- Al rubro de pavimentos se destinó el 19.1% del total ejercido.
- En la distribución geográfica de los recursos, se le dio prioridad a las localidades rurales ya que se destinó el 81.2% de la inversión y en la cabecera municipal el 18.8%.
- El 100.0% de los expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría cuentan con solicitud por escrito de la comunidad.
- Se constituyeron los comités comunitarios de obra y existe evidencia de la participación ciudadana en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.
- El municipio no presentó los informes del Avance Físico Financiero del FISM a la SEDESOL.
- El municipio no difundió entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios.
- Las obras realizadas no impactaron desfavorablemente en el entorno ambiental en donde se ubican.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 2,379.8% del monto correspondiente en los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 153.7% de las Participaciones Fiscales y el 144.4 % de la suma de ambos conceptos.
- Representó el 47.2 % del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM en virtud de que el 11.1% del monto ejercido se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema y el 41.8% de los recursos asignados se destinó en rubros no contemplados en la estructura programática del fondo. Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I. OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	55.8
I.2 Nivel de gasto al 31 de julio de 2009 (% ejercido del monto asignado).	86.9
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas. (%)	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas. (%)	100.0
II.3 Cumplimiento de las metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	11.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	11.4
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM)	41.8
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro y gasto (%)	
1.- Agua Potable.	8.1
2.- Alcantarillado.	2.6
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	23.4
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	1.1
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	16.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.9
9.- Caminos rurales.	11.5
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo Institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	0.0
13.- Otros.	36.4
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	19.1
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	18.8
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	45.3
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	31.3
Drenaje. (%).	55.5
Energía eléctrica. (%).	6.6
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) número de obras visitadas 38	100.0
1. Obras Terminadas	94.7
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	5.3
3. Obras suspendidas.	0.0

IV.2 Procuración de las preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de los beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con la solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras y acciones de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM	
a) ¿Existe y opera en el municipio el COPLADEM o CDM?, Si o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [criterio: opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Si o No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM	105
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	50.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coinciden con los registros contables del municipio?, Si o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	SI
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Si o No.	NO
VI.5 Difusión de los resultados Alcanzados (% de la inversión ejercida en obras y acciones, que se difundieron e informaron a la población, al cierre del ejercicio, junto con sus resultados)	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Si o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES	
VII.1 Importancia del fondo respecto a los recursos propios municipales	2,379.8
VII.2 Importancia del fondo respecto a las participaciones fiscales	153.7
VII.3 Importancia del fondo respecto a los recursos propios municipales y participaciones fiscales	144.4
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto a la inversión total en obra pública, del municipio	91.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado 2008 del municipio	47.2
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008 - 2007	14.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Ajalpan, Puebla *Censo de Población 2005, INEGI.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 257/09 del 24 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas, a la Tesorera Municipal, al Contador del Departamento del Ramo 33 y al Auxiliar de Obras Públicas del Ramo 33, agilizar la ejecución de las obras y acciones; asimismo, los instruyó para que los recursos del fondo se destinen a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, según la estructura programática, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos del fondo, lo cual será evaluado y presentado al cabildo para su validación. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 23,590.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 23,590.9 miles de pesos

Operadas: 23,590.9 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 23,590.9 miles de pesos se integra por: obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 4,737.8 miles de pesos e intereses generados por 1.7 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 17,858.4 miles de pesos e intereses generados por 5.5 miles de pesos, y 984.1 miles de pesos por irregularidades en la ministración de recursos del FISM al municipio de Ajalpan, Puebla e intereses generados por 3.4 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio de Ajalpan, Puebla, dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema al ejercer recursos del fondo por 4,739.5 miles de pesos; ejerció en obras no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal por 17,863.9 miles de pesos, y ejerció el 55.8% de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Ajalpan, Puebla, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, por medio del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 41,570.1 miles de pesos que representa el 84.5% de los 49,203.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ajalpan, Puebla, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, transferencia, registro y ejecución respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: la aplicación de recursos en obras y acciones que no

beneficiaron directamente a la población de rezago social y de pobreza extrema por 4,739.5 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no previstos en la Ley de Coordinación Fiscal por 17,863.9 miles de pesos y 987.5 miles de pesos no ministrados por el Gobierno del estado.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 21 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 11 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Ajalpan, Puebla, en 8 casos realizó las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos y en 3 se recuperaron los 23,590.9 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambas a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.23.2.7. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Cuetzalan del Progreso)

Auditoría: 08-D-21043-02-0885

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obra Pública y la Tesorería del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades

Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, ni se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su Reglamento; de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de su Reglamento.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego del Reglamento de la Ley

de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de las cláusulas de los contratos.

18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y de las cláusulas de los contratos.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
21. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de las cláusulas del convenio.
22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio cuenta con manuales de organización y de procedimientos, los cuales se encuentran difundidos entre las áreas y existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
2. No existe un área coordinadora de manera integral de la gestión del FISM.
3. No cuenta con un programa anual de capacitación y carece de indicadores que faciliten determinar las capacidades y desempeño del personal que participa en el manejo del fondo.
4. Las áreas cuentan con el personal necesario y se evita la rotación del personal que se encarga del manejo del FISM.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Los recursos del fondo no son aplicados en su totalidad en el mismo ejercicio, al 31 de diciembre del ejercicio en revisión se ejerció el 53.8% del fondo.
2. El control presupuestal se lleva a cabo a través del Sistema de Gestión Gubernamental proporcionado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
3. Existen obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
4. No se establecieron controles que aseguren que la distribución programática de los recursos del FISM sea congruente con el déficit que observa el municipio en materia de servicios básicos.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control, y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. No existe evidencia de la supervisión de la aplicación de los recursos del fondo.
2. Las actividades de supervisión para verificar la aplicación efectiva de los mecanismos de control se llevan a cabo verbalmente por el Órgano Interno de Control.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Se cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que le permite al municipio cumplir con sus responsabilidades en forma oportuna, tanto de ingresos como de egresos con el detalle de presupuesto y cuentas contables.
2. Se realizan reuniones de trabajo con la finalidad de mantener y promover una comunicación directa, accesible y constante entre las diferentes áreas.
3. Los reportes de avance físico-financiero no están conciliados con los registros contables.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 716 puntos, valor que ubica al municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
Evaluación Final

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
716	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 78, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 518-2009 del 29 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas y a la Tesorera Municipal para que cumplan cabalmente con las disposiciones legales y mejore la confiabilidad de la información respecto del manejo del FISM, y mantener fortalecidos constantemente sus procesos, para mejorar su estructura y optimizar los resultados. Asimismo, la Contraloría Municipal, con el oficio núm. 0047-2009 del 29 de septiembre de 2009, informó que en caso de reincidir en esa conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Estado de Puebla del 28 de enero de 2008, se comprobó que el gobierno del estado publicó el importe y calendario de las ministraciones del FISM 2008, el cual incluye las variables, fórmulas utilizadas y su metodología para la distribución de los recursos del fondo que le correspondió al municipio para el ejercicio 2008, dentro del plazo establecido en la normativa; asimismo, se verificó que la asignación del fondo fue de manera ágil y directa al municipio y ascendió a 52,905.7 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y egresos y al contrato de la cuenta bancaria núm. 160278793 de BBVA-BANCOMER, se verificó que el municipio abrió una cuenta productiva para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISM 2008; asimismo, se constató que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y egresos del FISM 2008, se constató que el gobierno del estado transfirió al municipio los recursos del fondo 2008 por 52,905.7 miles de pesos, de acuerdo con el calendario publicado; asimismo, se verificó que los recursos del FISM recibidos por el municipio y sus accesorios no se embargaron, gravaron ni afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos y egresos, se comprobó que las operaciones del fondo 2008 fueron registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas con su documentación justificativa y comprobatoria originales que reúnen los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables y las cifras del fondo 2008 reportadas en la Cuenta Pública Municipal, se constató que están identificadas en la contabilidad del municipio, corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con el cierre del ejercicio presupuestal, en cumplimiento de los artículos 30 y 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes del patrimonio del municipio y de los auxiliares contables, se verificó que el municipio realizó la adquisición de 2 terrenos, los cuales fueron registrados en la cuenta del patrimonio, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del FISM 2008, se constató que se ministró al municipio recursos del fondo por 52,905.7 miles de pesos y ejerció 47,847.0 miles de pesos a la fecha de la revisión (mayo 2009), los cuales fueron aplicados en la realización de 53 obras y 12 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO
 MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Rubros	Número de obras y acciones		Monto Ejercido	%	Muestra Seleccionada	Número de obras y acciones		%
Agua Potable	6	2	6,447.5	13.5	4,073.0	3	0	7.7
Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	1	3	2,717.4	5.7	1,957.0	2	0	3.7
Urbanización Municipal	18	0	13,597.6	28.4	11,474.4	10	0	21.7
Electrificación rural y de colonias pobres	18	2	11,234.1	23.4	2,821.0	2	0	5.3
Infraestructura Básica Educativa	9	1	7,826.4	16.4	3,818.0	5	0	7.2
Mejoramiento de Vivienda	0	1	1,001.0	2.1	0.0	0	0	0.0
Caminos Rurales	1	0	862.7	1.8	0.0	0	0	0.0
Otros (Adquisición de terrenos)	0	2	3,102.2	6.5	2,838.0	0	2	5.4
Programa de Desarrollo Institucional	0	1	1,058.1	2.2	1,058.1	0	1	2.0
TOTAL	53	12	47,847.0	100.0	28,039.5	22	3	53.0

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnicos-unitarios y pólizas de egresos 2008.

Del análisis de los expedientes técnico-unitarios y visita e inspección física de 25 obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008, se determinó que la obra y acciones núms. 73858 Construcción de Muro de Contención de Bachillerato Francisco Agustín Dieguillo por 1,267.5 miles de pesos, 75304 Adquisición de Terreno para la Construcción de Recinto Ferial y Espacios Recreativos por 2,000.0 miles de pesos, y 75088 Adquisición de Terreno para la Construcción de Escuela Primaria Xicoténcatl por 838.0 miles de pesos, para un total de 4,105.5 miles de pesos, se ubican en zonas que no benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema del municipio y están fuera de la estructura programática del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorera Municipal, con los oficios núms. 124, 125 y 126 del 1 de julio de 2009, anexó copias certificadas de los recibos núms. 8465 por 2,000.0 miles de pesos; 8466 por 1,267.5 miles de pesos y 8464 por 838.0 miles de pesos por el reintegro de los recursos; y recibos núms. 8476 por 2.0 miles de pesos; 8474 por 1.3 miles de pesos y 8469 por 0.8 miles de pesos por los intereses generados a la cuenta del FISM 2008; asimismo, anexó copias certificadas de los comprobantes de las operaciones bancarias y pólizas

contables. Por otra parte, la Contraloría Municipal con el oficio núm. 124 del 1 de julio del 2009, emitió los pronunciamientos en el sentido de que una vez realizado y comprobado el reintegro determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del fondo

Se comprobó que el municipio no informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios ni al término del ejercicio, los resultados alcanzados del FISM 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 514-2009 del 29 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Comunicación Social informar a los habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados del FISM, en tiempo y forma. Asimismo, la Contraloría Municipal con el oficio núm. 0043-2009 del 29 de septiembre de 2009, informó que en caso de reincidir en esa conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no realizó la entrega de los informes sobre la utilización de los recursos del FISM 2008 a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 511-2009 del 29 de septiembre de 2009, instruyó a la Tesorera Municipal cumplir a cabalidad con las disposiciones legales de entregar los informes sobre la utilización de los recursos del FISM a la Secretaría de Desarrollo Social, en tiempo y forma. Asimismo, la Contraloría Municipal con el oficio núm. 0040-2009 del 29 de septiembre de 2009, informó que en caso de reincidir en esa

conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio no presentó los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 512-2009 del 29 de septiembre de 2009, instruyó a la Tesorera Municipal cumplir cabalmente con las disposiciones legales de entregar los informes sobre el destino y aplicación de los recursos del FISM a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en tiempo y forma. Asimismo, la Contraloría Municipal con oficio núm. 0041-2009 del 29 de septiembre de 2009, informó que en caso de reincidir en esa conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no presentó evidencia de la publicación en los órganos locales oficiales de difusión ni puso a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, los informes trimestrales que debió entregar a la SHCP, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 513-2009 del 29 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Comunicación Social publicar en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM, entregados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en tiempo y forma. Asimismo, la Contraloría Municipal con el oficio núm. 0042-2009

del 29 de septiembre de 2009, informó que en caso de reincidir en esa conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con el análisis de 22 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que se constituyeron los comités comunitarios de obra por representantes ciudadanos, a través de la formalización de las actas constitutivas; asimismo, se verificó su participación en la programación, aplicación, vigilancia, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de las actas de sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), se constató que las obras y acciones del fondo fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron y consideraron en el programa de inversión del FISM 2008; asimismo, se verificó que se constituyó con los representantes comunitarios y funcionarios del ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 14 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 22 expedientes técnico-unitarios de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató que se adjudicaron y contrataron de acuerdo con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de su Reglamento, y con los montos máximos establecidos en los artículos 23 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, y 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de 22 expedientes técnico-unitarios de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató que las obras se formalizaron mediante los contratos respectivos y que están debidamente requisitados; asimismo, se verificó que son congruentes con las bases de licitación y los contratistas presentaron en tiempo y forma las garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y 52 de su Reglamento.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el avance físico-financiero y la visita e inspección física de 22 obras ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató la falta de penalizaciones a contratistas por 474.2 miles de pesos como resultado del atraso de la ejecución de los trabajos contratados, así como de la falta de actas entrega-recepción, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RELACIÓN DE OBRAS RESPECTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES
MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Número de la obra	Nombre de la obra	Penalización	Días de atraso
71373	Aportación para la Construcción del Sistema de Alcantarillado que beneficiara a la localidad de San Miguel.	139.9	205
73568	Construcción de un Aula en Preescolar Nueva Creación clave 21kcc0074e.	47.8	206
74680	Construcción de Pavimento Hidráulico en calle Principal entre la Escuela Primaria y Tanque de Almacenamiento.	20.3	167
73864	Pavimento con Concreto Hidráulico en calle Principal.	40.1	196
74163	Construcción de pavimento Hidráulico calle del acceso Principal de Taxipehuatl.	26.1	158
74669	Construcción de Salón de usos Múltiples 1ra etapa en la Escuela Primaria Santos Degollado.	89.4	118
73227	Construcción del Sistema de Agua Potable.	60.9	176
73237	Ampliación del Sistema Múltiple de agua.	39.2	223
76305	Pavimentación Hidráulico Tzicuilan a Cuetzalan 1ra etapa.	10.5	57
TOTAL		474.2	1,506

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnico-unitarios y pólizas de egresos 2008.

Lo anterior en incumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, y de la cláusula décima quinta de los contratos.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con los oficios núms. DOP-175-2009, DOP-172-2009, DOP-173-2009, DOP-174-2009, DOP-170-2009, DOP-168-2009, DOP-169-2009 y DOP-171-2009 del 10 de julio de 2009, y el oficio DOP-196-2009 del 23 de julio de 2009, anexó copias certificadas de los estados de cuenta, fichas de depósito y recibos del municipio núms. 8615 por 47.8 miles de pesos; 8232 por 20.3 miles de pesos; 8630 por 40.1 miles de pesos; 8638 por 26.1 miles de pesos; 8643 por 89.4 miles de pesos; 8646 por 60.9 miles de pesos; 8647 por 39.2 miles de pesos; 8640 por 10.5 miles de pesos y 8727 por 139.9 miles de pesos, para un total de reintegros por 474.2 miles de pesos a la cuenta del FISM 2008. Además, envió copia de las actas de entrega-recepción de las obras citadas. Asimismo, con el oficio núm. 515-2009 del 29 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Dirección de Obras Públicas y a la Tesorería Municipal cumplir cabalmente con las disposiciones legales y las cláusulas de los contratos de las obras que se ejecutan con recursos del FISM sobre la aplicación de penas convencionales. Posteriormente, con el oficio núm. 0044-2009 del 29 de septiembre de 2009, la Contraloría Municipal determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública; asimismo, también informó que en caso de reincidir en esa conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis a 22 expedientes técnico-unitarios de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del FISM 2008, se comprobó que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores y sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente; asimismo, se constató la falta de amortización de anticipo de la obra núm. 73568 denominada Construcción de un Aula en Preescolar Nueva Creación clave 21KCC0074E por 69.7 miles de pesos; y la falta de sus finiquitos por 1,143.2, que se describen a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RELACIÓN DE OBRAS POR FALTA DE FINIQUITOS
MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Número de obra	Nombre de la obra	Amortización pendiente
74680	Construcción de Pavimento Hidráulico en Calle Principal entre la Escuela Primaria y Tanque de Almacenamiento.	36.5
73864	Pavimento con Concreto Hidráulico en Calle Principal.	52.9
74163	Construcción de Pavimento Hidráulico Calle del Acceso Principal de Taxipehuatl.	49.6
74669	Construcción de Salón de Usos Múltiples 1ra Etapa en la Escuela Primaria Santos Degollado.	227.4
73227	Construcción del Sistema de Agua Potable.	104.0
73237	Ampliación del Sistema Múltiple de Agua.	52.8
76305	Pavimentación Hidráulico Tzicuilan a Cuetzalan 1era Etapa.	429.1
72957	Ampliación de Red Eléctrica Cuauhtapanaloyan.	85.3
75087	Construcción de dos Aulas Didácticas, Dirección y Sanitarios en Tele secundaria Federal Tepochcalli.	105.6
TOTAL		1,143.2

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnico-unitarios y pólizas de egresos 2008

Lo anterior contravino los artículos 54 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y 127, 128 y 129 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la Misma.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorera Municipal, con los oficios núms. 127 y DOP-208-2009 del 1 y 29 de julio de 2009, anexó copias certificadas del recibo 8475 por 69.7 miles de pesos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito y registro contable, del reintegro de la amortización del anticipo a la cuenta del FISM 2008; las facturas 573 por 36.5 miles de pesos, 311 por 52.9 miles de pesos, 116 por 49.6 miles de pesos, 117 por 227.4 miles de pesos, 1353 por 104.0 miles de pesos, 1354 por 52.8 miles de pesos, 1818 y 1823 por 429.1 miles de pesos, 1899 por 85.3 miles de pesos y 112 por 105.6 miles de pesos, por la aplicación de finiquitos. Asimismo, con el oficio núm. 516-2009 del 29 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Dirección de Obras Públicas y a la Tesorería Municipal cumplir cabalmente con las disposiciones legales y las cláusulas de los contratos de las obras que se ejecutan con recursos del FISM sobre las amortizaciones de los anticipos otorgados; y con el oficio núm. 0045-2009 del 29 de septiembre de

2009, la Contraloría Municipal informó que en caso de reincidir en esa conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Del análisis de 22 expedientes técnico-unitarios de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató que el contrato núm. MCUET/PIBAI/0005/2009 denominado Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario de la localidad de San Miguel Tzinacapan, no se encontró concluido y no cumplió con los periodos contractuales, en incumplimiento de los artículos 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 75 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, y a la cláusula séptima de los contratos.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 517-2009 del 29 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas cumplir cabalmente con las disposiciones legales de terminar las obras en tiempo y forma. Por su parte, la Contraloría Municipal con el oficio núm. 0046-2009 del 29 de septiembre de 2009, informó que en caso de reincidir en esta conducta, se fincará la responsabilidad a que haya lugar. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios de las obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se verificó que cuentan con el estudio de impacto ambiental y cumplieron con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable por lo que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 37, 38 y 39 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y 28, párrafo antepenúltimo y último, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

9.- Desarrollo Institucional

De la revisión a las pólizas contables y estado de cuenta bancario se verificó que el municipio destinó 1,058.1 miles de pesos al Estado de Puebla, importe que no rebaso el 2.0% de los recursos asignados al Fondo de 2008; asimismo, con la revisión al convenio que celebró el municipio con el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal, se constató con el oficio núm. CM/031/2009 del 30 de junio de 2009, efectuado por el Órgano Interno de Control municipal que no se llevó a cabo la instrumentación y seguimiento del programa y acciones establecidas en el convenio, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y de las cláusulas tercera, punto dos, cuarta, punto uno, quinta y sexta del convenio.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. DOP-356-2009 del 15 de diciembre de 2009, anexó copias certificadas del estado de cuenta, registro contable, ficha de depósito y recibos del municipio núm. 10537 por 1,058.1 miles de pesos y 10641 por 1.1 miles de pesos, por el reintegro de los recursos y los intereses generados a la cuenta del FISM 2008; e instruyó a la Tesorera Municipal cumplir cabalmente con las disposiciones legales de la aplicación del Desarrollo Institucional municipal, asimismo, la Contraloría Municipal emitió el pronunciamiento en el sentido de que una vez realizado y comprobado el reintegro correspondiente determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

10.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 se ejerció el 53.8% de los recursos asignados al fondo y la fecha de la revisión (mayo 2009) se ejerció el 90.4%.

De la evaluación de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció solo el 53.8% de los recursos del fondo y a la fecha de la revisión se ejerció el 90.4% de los recursos.

10.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- De las obras y acciones de la muestra de auditoría, el 100.0% cumplieron con el número de beneficiarios programado a la fecha de la revisión.
- De la muestra de auditoría se integró por 22 obras y 3 acciones, se determinó que una obra y dos acciones no beneficiaron a grupos en condiciones de rezago social y pobreza extrema, equivalentes al 8.6% de la inversión ejercida a la fecha de la revisión.
- Al rubro de pavimentos se destinó el 28.4% del total ejercido.
- El 31.5% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública; el 43.9% carecía de drenaje; y el 16.9% no contaba con energía eléctrica.
- En la distribución de los recursos se dio prioridad a las localidades rurales ya que se le destinó el 79.4% de la inversión y en la cabecera municipal el 20.6 %.
- El 100.0% de los expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría cuentan con solicitud por escrito de la comunidad.
- El 100.0% de las obras de la muestra de auditoría cuentan con el acta de entrega-recepción de las obras suscritas por el presidente o un representante del Comité Comunitario.

- No existe evidencia documental, donde el municipio presentó a la SEDESOL los Informes del Avance Físico Financiero del FISM.
- No se difundió entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas, beneficiarios y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- Las obras realizadas no impactaron desfavorablemente en el entorno ambiental en donde se ubican.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 1,666.7% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 102.5% de las Participaciones Fiscales y el 96.6% de la suma de ambos conceptos.
- Igualmente representó el 42.3% del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, ya que el 8.6% del monto ejercido al 31 de mayo de 2009 se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema, no difundió entre la población el programa de inversión ni los resultados alcanzados y había generado el 53.8% de los recursos del fondo al 31 de diciembre del ejercicio revisado. Lo anterior en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008**

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	53.8
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo de 2009) (% ejercido del monto asignado).	90.4
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	80.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	90.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	92.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	8.6
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	14.6
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	8.6
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	13.5
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	5.7
4.- Urbanización municipal.	28.4
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	23.4
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	16.4
8.- Mejoramiento de vivienda.	2.1
9.- Caminos rurales.	1.8
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.2
12.- Gastos indirectos.	0.0
13.- Otros.	6.5
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	28.4
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	20.6
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	11.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	31.5
Drenaje (%).	43.9
Energía eléctrica (%).	16.9
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	100.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (22)	100.0
1. Obras terminadas	22 100.0
a) Operan adecuadamente.	19 86.4
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	3 13.6
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	96.0

Concepto	Valor del Indicador
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	66.7
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	66.7
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	16
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	NO
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	1,666.7
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	102.5
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	96.6
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	44.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	42.3
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	58.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 519-2009 del 29 de septiembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas y a la Tesorera Municipal cumplir cabalmente con las metas y objetivos del FISM; y en caso de reincidir en esta conducta, fincar la responsabilidad a que haya lugar conforme a la normativa aplicable. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 5,712.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	5,712.7	miles de pesos
------------------------------	---------	----------------

Operadas:	5,712.7	miles de pesos
-----------	---------	----------------

Probables:	0.0	miles de pesos
------------	-----	----------------

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 5,712.7 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas por: anticipos pendientes por amortizar por 69.7 miles de pesos, 474.2 miles de pesos por falta de aplicación de penas convencionales por retrasos en la ejecución de obra, 4,109.6 miles de pesos por obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema e intereses generados desde su disposición del fondo hasta su reintegro y 1,059.2 miles de pesos por conceptos pagados y no ejecutados del programa de Desarrollo Institucional e intereses generados.

Consecuencias Sociales

El municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema al destinar el 8.6% de los recursos del fondo ejercidos, en conceptos que no se encuentran contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 28,039.5 miles de pesos que representa el 53.0% de los 52,905.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la orientación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a la ejecución de 1 obra y 2 acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 4,105.5 miles de pesos y 4.1 miles de pesos de intereses generados; 69.7 miles de pesos que corresponden a anticipos pendientes de amortizar, 474.2 miles de pesos por falta de aplicación de penalizaciones a contratistas; 1,058.1 miles de pesos por conceptos pagados en acciones de Desarrollo Institucional que no se llevaron a cabo y 1.1 miles de pesos por concepto de intereses.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 22 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas 11 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, en 6 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 1 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en 4 se recuperaron los 5,712.7 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambas a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.23.2.8. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Huauchinango)

Auditoría: 08-D-21071-02-0886

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Tesorería del municipio de Huauchinango, Puebla.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Lineamientos generales de operación de la entrega

de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, ni se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación

de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos Federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; del Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla, y las Reglas de Operación para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios del Ramo 33.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 17 de diciembre de 2007.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de su Reglamento.

17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y de las cláusulas de los contratos.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de su Reglamento.
19. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de su Reglamento, y de las cláusulas de los contratos.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
21. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Huauchinango, Puebla, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos, por lo que no existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
2. Existe un comité de participación ciudadana (COPLADEM) para brindar transparencia a la planeación, ejecución y control del fondo.
3. No se evalúa al personal para conocer si cuenta con las habilidades y competencias necesarias para el adecuado desarrollo de sus labores y eficientar los procesos operativos que tiene a su cargo con los recursos del fondo.
4. No cuenta con un programa anual de capacitación y carece de indicadores que faciliten determinar las capacidades y desempeño del personal que participa en el manejo del fondo.
5. Las áreas cuentan con el personal necesario y se evita la rotación del personal que se encarga del manejo del FISM.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Los recursos del fondo no son aplicados en su totalidad en el mismo ejercicio, al 31 de diciembre del ejercicio en revisión se ejerció el 39.0% del fondo.
2. Existen obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
3. El personal que participa en la operación del fondo tiene las competencias necesarias para el desarrollo de sus funciones.
4. No se establecieron controles que aseguren que la distribución programática del FISM, sea congruente con el déficit que observe el municipio en materia de servicios básicos.
5. Existen transferencias de la cuenta del FISM a otra cuenta del municipio.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente, para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. No existe evidencia de la supervisión en la aplicación de los recursos del fondo.
2. Las actividades de supervisión para verificar la aplicación efectiva de los mecanismos de control se llevan a cabo verbalmente por el Órgano Interno de Control.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Se cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental establecido por el Órgano de Fiscalización del Gobierno del Estado de Puebla.

2. Se realizan reuniones de trabajo con la finalidad de mantener y promover una comunicación directa, accesible y constante entre las diferentes áreas.
3. Los reportes de avance físico-financiero no están conciliados con los registros contables.
4. Falta de oportunidad en la entrega de información entre las áreas municipales operadoras del fondo, lo que ocasiona el desfase de los registros contables.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 691 puntos, valor que ubica al municipio de Huauchinango, Puebla, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
Evaluación Final

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
691	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Huauchinango, Puebla.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 78, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 212/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Contralor Municipal fortalecer los mecanismos de supervisión y control, y cuidar que todas las obras y acciones se orienten a los conceptos de gasto del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión a los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y del periódico oficial del gobierno del estado del 28 de enero del 2008, se comprobó que el gobierno del estado publicó el importe y calendario de las ministraciones del FISM 2008, el cual incluye las variables y fórmulas utilizadas y su metodología para la distribución de los recursos del fondo que le correspondió al municipio para el ejercicio 2008, dentro del plazo establecido en la normatividad; asimismo, se verificó que la asignación del fondo al municipio ascendió a 49,031.1 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de la cuenta bancaria núm. 160323799 de BBVA Bancomer, S.A., que el municipio aperturó para el manejo de los recursos del FISM, se verificó que el municipio realizó transferencias de recursos por 9,055.0 miles de pesos a otras cuentas bancarias del municipio durante el periodo de mayo 2008 a mayo 2009, recursos que posteriormente reintegró a la cuenta del fondo, y está pendiente el reintegro de los intereses por 27.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre del 2007, y de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 231/PMH/2009, anexo copias certificadas de la ficha de depósito por 27.2 miles de pesos, póliza contable y estado de cuenta bancario, que amparan el reintegro de intereses a la cuenta de Infraestructura Social Municipal 2008. Por lo anterior se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y cierre del ejercicio del FISM 2008, se constató que el gobierno del estado transfirió al municipio los recursos del fondo por 49,031.1 miles de pesos; asimismo, se verificó que los recursos del FISM recibidos por el municipio y sus

accesorios no se embargaron, gravaron, ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión a los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos y egresos, se constató que las operaciones del fondo 2008 fueron registradas en el Sistema Contable Gubernamental II (SCG II) emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla; asimismo, cuentan con la documentación comprobatoria original y reúne los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 8, fracción V, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios y las cifras del fondo 2008 reportadas en la Cuenta Pública Municipal como monto ejercido por 44,228.5 miles de pesos, se verificó que están identificadas en la contabilidad del municipio, corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas, en cumplimiento al artículo 8, fracción V, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente del patrimonio del municipio y de la inspección de las adquisiciones realizadas con recursos del FISM 2008, se constató que las adquisiciones están registradas en la cuenta del patrimonio y están soportadas con su resguardo correspondiente, en cumplimiento de los artículos 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del FISM 2008, se constató que se ministró al municipio el 100.0% de los recursos del fondo por 49,031.1 miles de pesos más sus accesorios por 1,009.3 miles de pesos y ejerció 44,228.5 miles de pesos, los cuales fueron aplicados en la realización de 51 obras y 21 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISM POR RUBRO
MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubros	Monto Ejercido	Núm. de Obras y Acciones		%	Muestra Seleccionada	Núm. de Obras y Acciones		%
Agua Potable	2,524.4	2	0	5.7	0.0	0	0	0.0
Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	2,764.3	2	1	6.2	2,024.0	1	0	4.6
Urbanización Municipal	19,740.8	35	0	44.6	13,160.1	22	0	29.7
Infraestructura Básica de Salud	344.4	1	0	0.8	0.0	0	0	0.0
Infraestructura Básica Educativa	4,190.3	9	0	9.5	2,277.8	3	0	5.2
Mejoramiento de Vivienda	982.1		1	2.2	982.1	0	1	2.2
Caminos Rurales	6,881.6	2	0	15.6	6,881.6	2	0	15.6
Infraestructura Productiva Rural	867.6	0	6	2.0	867.6	0	6	2.0
Desarrollo Institucional	980.6	0	1	2.2	980.6	0	1	2.2
Otros	4,952.4	0	12	11.2	1,393.2	0	6	3.1
Total Ejercido	44,228.5	51	21	100.0	28,567.0	28	14	64.6

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnicos-unitarios y pólizas de egresos 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios, pólizas de egresos y la inspección física de 28 obras y 14 acciones de la muestra de auditoría, se constató que 17 obras por 10,331.2 miles de pesos se ubican en zonas que no benefician directamente a sectores de la población municipal que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN
 QUE SE ENCUENTRAN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
 MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm. de Obra	Nombre de la Obra	Importe
71577	Pavimentación de la calle Fuerte de Loreto, Colonia Santa Catarina entre 16 de septiembre y un arroyo	404.1
71766	Pavimentación de la calle artículo 115, Colonia El Potro	1,427.0
71767	Pavimentación con concreto hidráulico del acceso al recinto ferial	1,214.0
72408	Pavimentación de calle Justo Sierra, Colonia Vima	394.8
72459	Pavimentación de la calle Rafael Ramírez, Colonia Vima	396.6
73148	Pavimentación de la calle Rafael Cravioto (Hábitat)	444.9
73887	Pavimentación de calle Refinería Cadereita, Colonia Sección 39	458.6
74333	Pavimentación calle Esperanza Tellez (Hábitat)	237.4
74683	Construcción de dos aulas tipo U2C Colegio de Bachilleres F-10 clave: 21ECB0004Z	913.5
74342	Pavimentación calle Fortín (Hábitat)	120.1
74505	Construcción de guarniciones y banquetas acceso a Colonia Miguel Hidalgo	62.7
75963	Pavimentación calle Principal, Colonia Diana	451.3
75964	Pavimentación calle Principal, Colonia La Palpa II	1,320.9
76695	Construcción de guarniciones y banquetas en boulevard 18 de marzo	244.8
77084	Construcción de techado para cancha jardín de niños "Estela Morales de Jiménez", Colonia El paraíso	876.2
77090	Construcción de techado en cancha de preparatoria C. Escolar R. Cravioto Pacheco, Huauchinango	789.4
77323	Techado en el jardín de niños C. Escolar General Rafael Cravioto Pacheco	574.9
TOTAL		10,331.2

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnicos-unitarios y pólizas de egresos 2008.

Asimismo, con el análisis de los expedientes técnico-unitarios, visita e inspección física de las 14 acciones de la muestra de auditoría por 4,223.4 miles de pesos, se constató que 11 acciones por 1,400.0 miles de pesos, no están dentro de la estructura programática del fondo, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA
MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Acciones	Nombre de la Acción	Importe
73132	Campañas de conductas no violentas (espacios públicos) núm. 21071ESC001	283.4
73134	Promotores comunitarios y prestadores del servicio social (espacios públicos) núm 21071ESC003	41.6
73136	Seguridad comunitaria 2008 (espacios públicos) núm. 21071ESC003	23.1
73138	Organización de eventos deportivos (espacios públicos) núm. 21071ESC004	155.9
73721	Taller de estimulación temprana para personas con capacidades diferentes menores	28.5
78630	Producción de engorda de becerros	464.3
78631	Producción de hongo zeta	46.0
78632	Tortillería La Esperanza	123.0
80179	Elaboración de botanas y chiltepin molido	77.6
80182	Proyecto de cría y engorda de ovinos	57.0
80184	Proyecto de taller de carpintería Hernández	99.6
	TOTAL	1,400.0

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnicos-unitarios y pólizas de egresos 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con los oficios núms. 242 al 258/PMH/2009 del 1° de septiembre de 2009, anexo copias certificadas de las fichas de depósitos por 10,331.2 miles de pesos; 46.8 miles de pesos; 1,400.0 miles de pesos y 4.5 miles de pesos, las pólizas contables y el estado de cuenta bancario, por el reintegro de los recursos y los intereses generados a la cuenta del FISM 2008.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. 378/PMH/2009 del 18 de diciembre de 2009, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizado la investigación a los funcionarios públicos responsables de las observaciones, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Se comprobó que el municipio no informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados del FISM 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal presentó el oficio núm. 236/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicio Público y al Tesorero Municipal para que en ejercicios posteriores exista evidencia de la publicación en los órganos locales oficiales del municipio y se difunda a la población sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no realizó la entrega formal de los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del FISM 2008 requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través del gobierno estatal, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 213/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Tesorero Municipal cumplir cabalmente con las disposiciones legales de entregar los informes sobre la utilización de los recursos del FISM a la Secretaría de Desarrollo Social. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

De la revisión a los reportes trimestrales de la aplicación de los recursos del FISM 2008, se verificó que fueron presentados a través del portal de la SHCP; asimismo, fueron entregados en los tiempos

establecidos, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero del 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no presentó evidencia de la publicación en los órganos locales oficiales de difusión y no puso a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión los informes trimestrales que entregó a la SHCP, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 214/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Tesorero Municipal cumplir cabalmente con las disposiciones legales de publicar en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM, entregados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión a 11 expedientes técnicos-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que se constituyeron los comités de desarrollo social; asimismo, se verificó su participación en la programación, aplicación y vigilancia de las obras, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión a las actas de sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), se constató que las obras y acciones del fondo fueron priorizadas y consideradas en el programa de inversión del FISM 2008; asimismo, se verificó que se constituyó con los representantes comunitarios y funcionarios del ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, y al capítulo 3 Integración del COPLADEMUN y priorización de obras de las Reglas de Operación para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios del Ramo 33.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.- Obra y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 11 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejercida con recursos del FISM 2008, se constató que el proceso de adjudicación del contrato núm. MHP/2008/OP/LP/RAMO33/FISM/079 para la Construcción del Camino Matlaluca-Tenohuatlan del Km. 0+000 al Km. 4+716 se adjudicó por invitación restringida a 5 personas sin considerar los montos máximos y mínimos establecidos en la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, por lo que debió ser adjudicado por licitación pública, en incumplimiento de los artículos 23, 24, 27, 29, 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y 78 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 17 de diciembre de 2007.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 215/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos cumplir con los procesos de adjudicación de obra y se consideren los montos máximos y mínimos establecidos.

La Contraloría Municipal con el oficio num. 379/PMH/2009 del 18 de diciembre de 2009, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizado la investigación a los funcionarios públicos responsables de las observaciones, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, toda vez que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos de FISM 2008, se constató que se formalizaron con los contratos respectivos y que están debidamente requisitados, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de su Reglamento.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Del avance físico-financiero y visita de inspección física de 11 obras ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató la falta de penalización a contratistas por 551.2 miles de pesos, resultado del atraso en la ejecución de los trabajos contratados, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RELACIÓN DE OBRAS RESPECTO A LAS PENAS CONVENCIONALES
MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de la Obra	Nombre de la Obra	Días de Atraso	Pena Convencional
76825	Construcción de camino Matlaluca-Tenohuatlán del Km. 0+000 al 4+716	170	352.9
75909	Construcción de paso vehicular del barrio Ayahualulco	176	107.3
75899	Colector de agua pluvial de calle Miguel Hidalgo	176	91.0
TOTAL		522	551.2

FUENTE: Cuenta pública 2008, expedientes técnico-unitarios y pólizas de egresos 2008.

Lo anterior contravino el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y las cláusulas tercera y décima séptima de los contratos referentes a los plazos de ejecución y las penas convencionales.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal presentó el oficio núm. 233/PMH/2008 del 28 de agosto de 2009, anexó copias certificadas del estado de cuenta, fichas de depósito y recibos del municipio núms. 17840; 17774 y 17746 por 352.9 miles de

pesos; 17775 y 17747 por 107.3 miles de pesos, y 17776 y 17748 por 91.0 miles de pesos, reintegro a la cuenta del FISM 2008. Asimismo, con oficio núm. 361/PMH/2009 de fecha 08 de diciembre de 2009, instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos cumplir cabalmente con las disposiciones legales respecto de la aplicación de penas convencionales.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. 380/PMH/2009 del 18 de diciembre de 2009, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizado la investigación a los funcionarios públicos responsables de las observaciones, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, toda vez que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

De la revisión de 11 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de su Reglamento.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Del análisis a los 11 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejercidos con recursos del FISM 2008, se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados de los contratos núms. 75909 Construcción de paso vehicular del barrio Ayahualulco por 17.0 miles de pesos y 75899 Colector de agua pluvial de calle Miguel Hidalgo por 268.5 miles de pesos, para un total de 285.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 65, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 91 de su Reglamento, y de la cláusula séptima del contrato respectivo referente a los plazos, forma y lugar de pago.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 217/PMH/2008 del 28 de agosto de 2009, anexó copias certificadas de los oficios de término del contratista, acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos de las obras núms. 75909 Construcción de paso vehicular del barrio Ayahualulco y 75899 Colector de agua pluvial de calle Miguel Hidalgo; asimismo, instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos para que cumplan cabalmente con las disposiciones legales respecto de conceptos de obra pagados no ejecutados

La Contraloría Municipal con el oficio núm. 381/PMH/2009 del 18 de diciembre de 2009, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizado la investigación a los funcionarios públicos responsables de las observaciones, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, toda vez que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

De la revisión de los expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se observó que las obras núms. 77096 denominada Construcción de puente vehicular de acceso a telesecundaria Octavio Paz y 77909 Construcción de paso vehicular del Barrio Ayahualulco no cuentan con el estudio de impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 37, 38, fracción I, y 39 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y 28, párrafo antepenúltimo y último, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 218/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos cumpla cabalmente con las disposiciones legales de presentar en las obras el estudio de impacto ambiental. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

9.- Desarrollo Institucional

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de egresos del FISM 2008, se constató que el municipio pagó al gobierno del estado 980.6 miles de pesos para el Programa de Desarrollo Institucional (2.0% de la asignación del fondo 2008) y no existe evidencia documental del Convenio de coordinación entre el gobierno del estado y el municipio, así como de las actividades realizadas, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con los oficios núms. 360 y 370/PMH/2009 del 18 de diciembre de 2009, anexó copias certificadas del estado de cuenta, fichas de depósito y recibo del municipio por el reintegro del Programa de Desarrollo Institucional por 980.6 miles de pesos e intereses de 3.6 miles de pesos, a la cuenta del FISM 2008 e instruyó al Tesorero Municipal para que cumpla cabalmente con las disposiciones legales de la aplicación del Desarrollo Institucional Municipal.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. 382/PMH/2009 del 18 de diciembre de 2009, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizado la investigación a los funcionarios públicos responsables de las observaciones, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, toda vez que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

10.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 se ejerció el 39.0% de los recursos asignados al fondo y a la fecha de revisión (junio 2009), se ejerció el 90.2%.
- Con la revisión física de las 28 obras y 14 acciones que integraron la muestra de auditoría, se determinó que sus metas programadas se cumplieron al 92.9%.

De la evaluación de los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con las metas, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció sólo el 39.0% de los recursos del fondo y a la fecha de la revisión se ejerció el 90.2% de los recursos.

10.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con el análisis del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- De la revisión documental y física de las 28 obras y 14 acciones ejecutadas con recursos del fondo, se determinó que 17 obras no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema, equivalentes al 23.4% del monto ejercido y 11 acciones no se encuentran dentro de la estructura programática, equivalentes al 3.2% del monto ejercido.
- El municipio ejerció 980.6 miles de pesos en conceptos pagados no ejecutados del Programa de Desarrollo Institucional.
- Al rubro de pavimentos se destinó el 44.6% del total ejercido.
- El 18.8% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública; el 32.3% carecía de drenaje; y el 2.1% no contaba con energía eléctrica.
- En la distribución geográfica de los recursos, se dio prioridad a las localidades rurales, ya que se les destinó el 56.8% de la inversión y en la cabecera municipal el 43.2%.
- El 100.0% de los expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría fueron solicitadas por medio del comité de obra correspondiente.
- El 54.8% de las obras de la muestra de auditoría cuentan con el acta de entrega-recepción de las obras suscritas por el presidente o un representante del Comité Comunitario.
- No existe evidencia del municipio, de que presentó por conducto del gobierno del estado a la SEDESOL los Informes del Avance Físico Financiero del FISM 2008.
- No se difundió entre la población al inicio del ejercicio el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios, ni al final del ejercicio, los resultados alcanzados.

- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 661.8% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 106.8% de las Participaciones Fiscales y el 92.0% de la suma de ambos conceptos.
- Igualmente representó el 35.8% del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM en virtud de que el 36.2% de los recursos de la muestra de auditoría se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema y el 4.9% de los recursos de la muestra se destinó a acciones que no se encuentran dentro de la estructura programática y 1.0% en conceptos pagados no ejecutados, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	39.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio 2009) (% ejercido del monto asignado).	90.2
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	96.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	92.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	92.9
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	23.4
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	36.2
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.2
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	5.7
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	6.2
4.- Urbanización municipal.	44.6
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.0

Concepto	Valor del Indicador
6.- Infraestructura básica de salud.	0.8
7.- Infraestructura básica de educación.	9.5
8.- Mejoramiento de vivienda.	2.2
9.- Caminos rurales.	15.6
10.- Infraestructura productiva rural.	2.0
11.- Desarrollo institucional.	2.2
12.- Gastos indirectos.	0.0
13.- Otros.	11.2
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	44.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	43.2
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	57.1
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	18.8
Drenaje. (%).	32.3
Energía eléctrica. (%).	2.1
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	100.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir num. absoluto). (28)	100.0
1. Obras terminadas	89.3
a) Operan adecuadamente.	----
b) No operan adecuadamente.	----
c) No operan.	----
2. Obras en proceso.	10.7
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	92.9
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	54.8
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	54.8
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	100

Concepto	Valor del Indicador
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	661.8
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	106.8
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	92.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	1,052.5
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	35.8
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	0.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Huauchinango, Puebla.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 221/PMH/2009 del 28 de agosto de 2009, instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y al Tesorero Municipal ejercer el 100.0% del presupuesto asignado del fondo, se implementen las actividades de control necesarias para que el apartado de cumplimiento de metas y objetivos, sea analizado en el Cabildo y al cierre del ejercicio se realice una evaluación del grado en que cumplieron sus metas y objetivos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 13,345.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 13,345.1 miles de pesos

Operadas: 13,345.1 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 13,345.1 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas por 13,345.1 miles de pesos: 10,331.2 miles de pesos, que corresponden a obras que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 1,400.0 miles de pesos, que corresponden a acciones que se encuentran fuera de la estructura programática; 51.3 miles de pesos por intereses; 551.2 miles de pesos por falta de aplicación de penas convencionales; por 27.2 miles de pesos por intereses de los traspasos entre fondos y 980.6 miles de pesos por conceptos pagados y no ejecutados del programa de desarrollo institucional.

Consecuencias Sociales

El municipio dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema al ejercer recursos del fondo por 10,331.2 miles de pesos y 1,400.0 miles de pesos en obras que están fuera de la estructura programática y no ejercer los recursos del fondo en el ejercicio en los que fueron autorizados.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al gobierno del municipio de Huauchinango, Puebla, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 28,567.0 miles de pesos, que representa el 58.3% de los 49,031.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Huauchinango, Puebla; no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la orientación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a que se ejecutaron 17 obras que no benefician a sectores de la población con rezago social y pobreza extrema por 10,331.2 miles de pesos; 11 acciones que se encuentran fuera de la estructura programática del Fondo por 1,400.0 miles de pesos e intereses por 51.3 miles de pesos; asimismo, 551.2 miles de pesos por falta de aplicación de penalizaciones por atraso en los trabajos contratados en 3 obras; 27.2 miles de pesos por falta de aplicación de intereses derivados de transferencias de recursos a otras cuentas del municipio; así como 980.6 miles de pesos por conceptos pagados y no ejecutados del Programa de Desarrollo Institucional e intereses por 3.6 miles de pesos.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 23 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 12 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Huauchinango, Puebla, en 6 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 2 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores

públicos y en 4 se recuperaron los 13,345.1 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambas a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.23.3. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**X.23.3.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chignahuapan)**

Auditoría: 08-D-21053-02-1012

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Departamento de Contabilidad del municipio de Chignahuapan, Puebla.

Procedimientos de Auditoría

1. Revisar el conjunto de métodos y procedimientos que en forma coordinada adopta el ente en el manejo, custodia, aplicación y administración de los recursos federales, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.
2. Verificar el registro contable y financiero de las operaciones realizadas por el ente con base en los recursos federales administrados, tanto en su origen como en su erogación, de conformidad con la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.
3. Verificar que el sujeto de revisión cumple con la normativa aplicable en la gestión del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Federalismo Hacendario para el Estado de Puebla.

4. Revisar los documentos comprobatorios y justificativos que amparan el manejo y administración de los recursos federales, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de evaluar el control interno de las áreas sujetas de revisión respecto de la administración de los recursos del FISM se aplicaron cuestionarios y entrevistas orientados a conocer la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del fondo, y se determinó que los mecanismos de control implementados por el Ayuntamiento permiten salvaguardar los activos, promover la eficiencia de las operaciones y verificar la información generada, en cumplimiento de los artículos 33 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 78, 91, 107, 150, 194 y 195 de la Ley Orgánica Municipal; capítulo II, numerales 2, 6, 7 y 8, y capítulo VIII de los Lineamientos para examinar cuentas de la Haciendas Públicas de los Sujetos de revisión por Auditores Externos 2008, sustentados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión del cierre del ejercicio del fondo 2008, se determinó que se erogaron recursos por 46,698.7 miles de pesos, que fueron financiados por 47,016.5 miles de pesos asignados al fondo en 2008, un saldo por ejercer del ejercicio 2007 por 2,535.0 e intereses por 317.8 miles de pesos, para un total disponible por 49,869.3 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 33 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 78, 91, 107, 150, 194 y 195 de la Ley Orgánica Municipal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
 MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Núm. de obras o acciones	Núm. de beneficiarios directos	% de los recursos
Agua potable	6,682.1	14	5,642	14.3
Alcantarillado	5,151.0	7	55,252	11.0
Urbanización municipal	12,055.7	18	63,008	25.8
Electrificación rural y de colonias pobres	4,887.2	16	2,399	10.5
Infraestructura básica educativa	501.8	4	331	1.1
Caminos rurales	5,266.8	8	13,168	11.3
Otros	12,154.1	7	13,872	26.0
Total	46,698.7	74	153,672	100.0

FUENTE: Municipio de Chignahuapan, Puebla.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 72219 construcción de una aula regional en estructura regional "c", de 6X8, en la localidad de Matlahuacales, por 212.5 miles de pesos, se constató que faltan los documentos en el expediente técnico del inicio de la obra, el contrato, el reporte de avance físico financiero y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 73599 ampliación del sistema de alcantarillado sanitario 3a etapa, en la localidad de Tzittla, por 735.1 miles de pesos se detectó la falta de documentos en la integración del expediente técnico por el inicio de la obra, el proceso de adjudicación, el contrato, las fianzas de anticipo y de cumplimiento, el reporte de avance físico financiero y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 71261 adoquinamiento de la calle 3 Norte Sur entre 6 y 3 Poniente, en la localidad de San Simón de Bravo, por 784.2 miles de pesos se detectó la falta de modificación presupuestal y la fianza de vicios ocultos, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; 52 y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con La Misma para el Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 74951 ampliación de la red eléctrica con 122 postes en varias calles en la localidad de Teotlalpan, por 2,500.0 miles de pesos se detectó la falta de documentos en la integración del expediente técnico por el inicio de la obra, el contrato, el reporte de avance físico financiero y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; 48, 49, 64, 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con La Misma para el Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 71681 mejoramiento de imagen urbana 1a etapa, en la localidad de Chignahuapan, por 907.1 miles de pesos se detectó la falta de documentos en el expediente técnico del proceso de adjudicación, el contrato, las fianzas de anticipo y cumplimiento y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; 75 y 76 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 74619 aportación para proyecto de sistema de agua potable en la localidad de Chignahuapan, por 18.0 miles de pesos se detectó la falta de documentos en la integración del expediente técnico por el inicio de la obra, el reporte de avance físico financiero y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 74778 ampliación de red eléctrica en Villa Cuauhtemoc, por 81.5 miles de pesos se detectó la falta de documentos en la integración del expediente técnico por el inicio de la obra, el reporte de avance físico financiero, el reporte fotográfico y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 75640 equipamiento de pozo profundo para agua potable, en la localidad de Terrerillos, por 599.9 miles de pesos se detectó la falta de documentos en la integración del expediente técnico por el inicio de la obra, las estimaciones, los números generadores, el reporte fotográfico, las hojas de bitácora, y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; 64 y 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con La Misma para el Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 75640 equipamiento de pozo profundo para agua potable, en la localidad de Terrerillos, por 599.9 miles de pesos se detectó falta de documentos en la integración del expediente técnico por el inicio de la obra, las estimaciones, los números generadores, el reporte fotográfico, las hojas de bitácora, y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; 63, 64, 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con La Misma para el Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 75419 pavimentación de la calle Manuel Ávila Camacho, en la localidad de Chignahuapan, por 2,355.7 miles de pesos se detectó la falta de documentos en la integración del expediente técnico por inicio de la obra, el proceso de adjudicación de la obra pública con base a convocatoria pública, el contrato, el reporte de avance físico financiero, el reporte fotográfico y documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; 75 y 76 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 75846 iluminación Plaza de la Constitución, en la localidad de Chignahuapan, por 262.3 miles de pesos se detectó la falta de documentos en la integración del expediente técnico por el inicio de la obra, el reporte de avance físico financiero, el reporte fotográfico y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 76052 pavimentación de la calle Manuel Rivera, en la localidad de Chignahuapan, por 959.6 miles de pesos se detectó la falta de documentos en la integración del expediente técnico por el inicio de la obra, el contrato, el reporte de avance físico financiero, el reporte fotográfico y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 76752 construcción de un aula tipo CAPCEE en estructura U-1C en el Bachiller General, en la localidad de Loma Alta, por 72.5 miles de pesos se detectó la falta de documentos en la integración del expediente técnico por el inicio de la obra, el reporte de avance físico financiero, el reporte fotográfico y la documentación comprobatoria del gasto, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la obra 76755 colocación de adoquín en la calle Benito Juárez entre Camino Nacional y Quebrada 1a. etapa, en la localidad de Santa Catarina Villanueva, por 683.4 miles de pesos se detectó la falta del reporte de avance físico financiero del mes de octubre, en contravención de los artículos 56 y 57 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

Como resultado de los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento presentó la documentación, información y justificación respectiva para solventar la observación, la cual cumple con todos los requisitos necesarios para solventarse.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Con la revisión efectuada y el análisis de los indicadores formulados por la Auditoría Superior de la Federación, se considera que, en términos generales, el Ayuntamiento de Chignahuapan cumplió con los objetivos y metas del fondo de manera razonable, y con la normativa en la aplicación de sus programas; asimismo, cubrió el número contemplado de beneficiarios, en cumplimiento de los artículos 33 y 49, fracciones III, IV y V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	115.4
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	115.4
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	90.0%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	14.3%
2.- Alcantarillado.	11.0%
3.- Drenaje y letrinas.	0.0%
4.- Urbanización municipal.	25.8%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	10.5%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.5%
7.- Infraestructura básica de educación.	1.1%
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0%
9.- Caminos rurales.	11.3%
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0%
11.- Desarrollo institucional.	1.7%
12.- Gastos indirectos.	0.0%
13.- Otros.	23.8%
Total	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	37.1%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	56.3%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	32.7%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	17.4%
Drenaje. (%).	30.7%
Energía eléctrica. (%).	4.3%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	SI

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (_3_)	
1. Obras terminadas	
a) Operan adecuadamente.	_3
b) No operan adecuadamente.	_0
c) No operan.	_0
2. Obras en proceso.	-
3. Obras suspendidas.	
4. Obras canceladas.	
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0%
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0%
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	59
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	841.1
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	125.4
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	109.1
VI.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	89.5
VI.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	45.8
VI.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	39.7

FUENTE: Documentación entregada por el Municipio, documentación recabada en auditoría de campo y de estadísticas de INEGI.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en el municipio de Chignahuapan, Puebla, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y

objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 26,306.8 miles de pesos, que representa el 65.0% de los 40,472.0 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chignahuapan, Puebla cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno y la aplicación de recursos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.23.3.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Quecholac)

Auditoría: 08-D-21115-02-1013

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Mediante el oficio núm. OFS/12348-09/AEFD del 16 de diciembre de 2009, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla informó que “Con relación a su oficio número OASF/1162/2009, de fecha 7 de mayo del año en curso, y en alcance a mi similar OFS/12238-09/AEFD ..., adjunto el Informe de Resultado del Ayuntamiento de Chignahuapan del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, para tal efecto se adjunta la información en disco.

Lo anterior, en virtud de que el H. Congreso del Estado de Puebla, aprobó el informe de la Cuenta Pública respectiva.

Respecto de los dos informes solicitados restantes en el oficio de referencia, le comunico que el H. Congreso del Estado, sesionará a partir del 15 de enero del año siguiente; lo que informo a usted para los efectos procedentes.”

Uno de los dos informes a los que hace mención el oficio OFS/12348-09/AEFD de la EFSL de Puebla es el FISM del municipio de Quecholac, al que se refiere el presente documento, y que no se entregó por estar en proceso de dictaminación por parte del Congreso del Estado.

Acción Promovida

08-C-21000-02-1013-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes, una vez dictaminado su informe por el Congreso del Estado, promueva las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hubieren incurrido los servidores públicos locales por el manejo o aplicación indebida de los recursos del fondo a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con su propia legislación, tal y como lo dispone el artículo 49, penúltimo y último párrafos, del ordenamiento legal citado, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de su gestión.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).